BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 6 de Marzo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7230

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Bordón Agustín. — Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto este expediente referente a la pensión solicitada por el guardia de seguridad de caballería de la Policía de la Capital, Sr. Agustín Bordón.

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese pensión mensual, equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al guardia de seguridad de caballería de la Policía de la Capital, Señor Agustín Bordón.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley No 4235 (Amparo).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — Renuncia de un miembro

Buenos Aires, 14 de Enero de 1918.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Francisco A. Riú del cargo de miembro de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Habilitación de oficinas

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Exp. 1355-C-1918.—Visto lo solicitado por la Caja Nacional de Ahorro Postal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Habilítase como oficinas autorizadas para efectuar operaciones de la Caja Nacional de Ahorro Postal, (Ley No 9527, Art. 4o), las siguientes sucursales de Correos:

Prov. de Bs. Aires Distrito 2o Dionisia
» » Sta. Fe » 5o Nelson
» » Mendoza » 8o Las Heras.
» » San Luis » 7o Estación Renca.
Prov. de Córdoba Distrito 11o (Departamento 1o) Santa Rosa.
Prov. Entre Ríos Distrito 15o Villa Libertad.
Territorio del Chaco sub-distrito (Resistencia) Brasil.
Territorio del Chaco sub-distrito Colonia San Javier.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Compañía de Navegación Hamburgo Sud Americana. — Patente de privilegio postal a los vapores.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

8636-D-917. — Visto este expediente; atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Renuévase la patente de privilegio postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo de 1907, a los vapores: «Cabo Santa María» y «Cabo Corrientes B. A.», de la Compañía de Navegación «Hamburgo Sud Americana».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto este expediente referente a un contrato celebrado «ad-referéndum» por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad-referéndum» por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Agustín León, en su nombre y en el de los demás propietarios en condominio, por el arrendamiento del inmueble donde funciona la «Sucursal 21» (B. A), por el término de tres años a contar des-

de el 1o de Octubre del año ppdo., y mediante el alquiler mensual de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto este expediente; atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad-referéndum» por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. José González Amaya, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en «San Juan», por el término de tres años a contar desde el 10 de Agosto de 1917, mediante la retribución mensual de doscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 299 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1917.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Marcos Viñuela, para el arrendamiento de una casa de su propiedad sita en «Monte Coman» (Mendoza), con destino a la Oficina de Correos y Telégrafos de la localidad, por el término de diez años a contar del 1o de Julio último y mediante el alquiler mensual de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 — m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Dirección General de Correos y Telégrafos. Contrato aprobado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1o Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor Santos Crebillen, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en «Mendoza» por el término de tres años a contar desde el 1o de Septiembre ppdo., y mediante la retribución mensual de docientos veinte y cinco pesos moneda nacional ($ 225 m/n) Expte. No 12837 C/117.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1o Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor Luis de los Ríos, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Zuvuría» y «Atacama» (Prov. de Salta, Distrito 18), por el término de tres años a contar del 1o de Julio último y mediante la retribución mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto este expediente referente a un contrato celebrado ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor Eugenio C. Cardarelli, por el arrendamiento del inmueble de su propiedad donde funcionan las oficinas de la Cabecera del Sub-Distrito Postal y Telegráfico de «Mercedes» (S. Luis), mediante el alquiler mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m/n), por el término de tres años con opción a dos más para la Repartición, a contar desde el día 13 de Septiembre ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos, referentes a contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y:

a) Don Adrián Bulo, por el arrendamiento de la casa de su propiedad, donde funciona la Sucursal No 22 (B), mediante el alquiler mensual de doscientos setenta pesos ($ 270) moneda nacional, por el término de tres años con opción a dos más, para la Repartición a contar desde el 1o de Septiembre de 1916. (Exp. No 13823-C-916).

b) Don Pascual Cornacchione, para el transporte de correspondencia en «Rawson y «Trelew», mediante la retribución mensual de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional por el término de tres años a contar desde el 15 de Agosto de 1916.— (Exp. No 13948. C/916).

c) Don Evaristo Mallea, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «San Juan» y «Castaño Nuevo», mediante la retribución mensual de doscientos pesos (200) moneda nacional, por el término de tres años a contar desde el 1o de Septiembre de 1916. — (Exp. No 14199-C-916).

d) Don Pedro Avalia, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia entre «Concepción» y «San Javier», mediante la retribución mensual de doscientos veinticinco pesos ($ 225) moneda nacional, por el término de tres años a contar desde el 1o de Octubre de 1916. (Exp. No 14 200- -916.

e) Don Isaac Grinberg, como apoderado de D. Manuel Rodríguez Díaz por el arrendamiento del inmueble de propiedad de éste, donde funcionan las oficinas de la cabecera del 22o distrito -Neuquén-, mediante el alquiler mensual de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, por el término de tres años a contar desde la fecha en que queden terminadas las obras a que se refiere el artículo adicional del mismo. - (Exp No 8495-C-917).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Dirección General Correos y Telégrafos— Contratos aprobados

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos referentes a contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y:

a) Don Egidio Bertolo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «San José del Rincón» y «San Javier» (Santa Fe) mediante la retribución mensual de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265) moneda nacional, por el término de tres años, a contar desde el 1o de Septiembre último. (Exp. No 11725/C/917).

b) Don Juan Caminal por el arrendamiento del inmueble de su propiedad, sito en «Concordia» (E. Ríos), en el que funcionan las oficinas de la Cabecera del 15o Distrito Postal y Telegráfico, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos veinticinco ($ 425) moneda nacional, por el término de tres años a contar desde el 1o de Marzo ppdo. (Exp. No 11836/C/917).

c) Gerardo Vasallo, por el arrendamiento del inmueble de su propiedad, sito en «Gualeguaychú» (E. Ríos, en el que funciona la oficina de Correos y Telégrafos local, mediante el alquiler mensual de doscientos quince pesos ($ 215) moneda nacional, por el término de tres años, a contar desde el 1o de Septiembre último. (Exp. No 11837 C/917).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Contratos aprobados

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y:

a) Don Miguel Colque, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Embarcación» y «Yacuibá» (Dto. 18o), por el término de tres años a contar desde el 1o de Octubre último y mediante la retribución mensual de doscientos quince pesos moneda nacional ($ 215,00 m/n). — Expediente Número 12198-C-917.

b) La razón social Jacobsen Hnos., para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Posadas» y «Corpus» (Misiones), mediante la retribución mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230,00 m/n), por el término de tres años a contar desde el 1o de Enero del corriente año. — (Expediente No 12254 C-917).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Departamento de Higiene. — Suspensión de la elaboración de suero anti-carbuncoso.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para suspender la elaboración del suero anti-carbuncoso, sustituyéndolo por el suero normal de bovino contra el carbunclo humano, el que será puesto a la venta en igualdad de condiciones respecto al precio, según decreto del 18 de Noviembre de 1916, con variación de la dosis, que en vez 10 c. c. será de 30 c. c.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Demaría Américo. — Autorización para extender líneas telefónicas

Buenos Aires, Agosto 17 de 1917.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a Don Américo Demaría para extender las líneas telefónicas de que es concesionario (por decreto de fecha 11 de Enero del año ppdo), hasta la ciudad de Campana y establecer un servicio público de comunicaciones en dicha ciudad, en un todo de acuerdo con las condiciones de la concesión existente y los reglamentos de la materia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Pensión a D'Amico Juan

Buenos Aires, Febrero 25 de 1918.

Visto lo solicitado y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad, al agente de la Policía de la Capital, Don Juan D'Amico.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluido en la ley del presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la ley 4235 llamada de Amparo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Gobernación del Neuquén. — Renuncia de un comisario

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia que del cargo de Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquén presenta Don Manuel J. Soria.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Gobernación del Neuquén — Nombramiento aprobado

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Gobernación del Neuquén, de fecha 13 de Octubre de 1917, por la que se nombra chauffeur de los automóviles de esa Gobernación, a Nicolás Sarnachiaro, en reemplazo de Francisco Poblete, que renunció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gomez

Gerini Esteban — Pensión

Buenos Aires, Febrero 25 de 1918.

Visto lo solicitado y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad, al agente de policía de la Capital Don Esteban Gerini.

Art. 2o Mientras este no sea incluido en la ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235 llamada de amparo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gomez

Policía de la Capital—Contrato aprobado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad referéndum por la Policía de la Capital y lo señores:

a) Don M. Lorenzo, por el arrendamiento de la finca de su propiedad sita en la calle Portelá No 369, con destino a una comisaría, mediante el alquiler mensual de doscientos

setenta pesos ($ 270) moneda nacional, por el término de dos años.

b) Fortunato y José Debernardi, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, ubicada en la calle Pinzón No 456, con destino a una comisaría, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, por el término de tres años

c) Don Juan V. Posadas, en representación del señor Carlos de Santa Coloma, por el arrendamiento de la casa de su propiedad, sita en la calle San Julián N° 2411, esquina Zamudio No 1820, con destino a una comisaría y caballeriza, mediante el alquiler mensual de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, por el término de cuatro años.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Policía de la Capital, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital.—Renuncia aceptada

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Médico del Asilo «San Miguel» de la Policía de la capital, Dr. Ricardo R Orellana.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Reglamentación de la Ley de Agencias de Colocaciones

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto lo solicitado por la Liga Internacional de Domésticos, atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Agréguese al Art. 11 del decreto de Noviembre 9 de 1915, Reglamentario de las Leyes 9148 y 9661, lo siguiente:

«Cuando se trate de colocaciones para servicio doméstico, los agencieros no podrán realizarlas sin la previa presentación de la libreta de trabajo otorgada por el Departamento Nacional del Trabajo, por intermedio del Registro Nacional de Colocaciones de su dependencia. Esta libreta constituye un requisito indispensable para poder ser doméstico.

La libreta de trabajo deberá llevar en su primera página la filiación individual de su poseedor y su fotografía.

En el encasillado de la segunda hoja el agenciero deberá hacer inscribir en el Registro Nacional de Colocaciones el nombre del patrón, la fecha de colocación y el sueldo contratado.

Queda absolutamente prohibido a los agencieros hacer anotaciones de cualquier clase en las libretas de trabajo de los domésticos.

Los que infrinjan las disposiciones precedentes incurrirán en las penas establecidas en el Art 25 de esta reglamentación».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Zárate Pedro.—Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto este expediente referente a la pensión solicitada por el agente de la Policía de la Capital Señor Pedro Zárate; atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al agente de Policía de la Capital, señor Pedro Zárate.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley No 4235 (Amparo).

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Gobernación de la Pampa Central. — Jurisdicción territorial de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

G-1087

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Desde el 1o de Enero último queda establecida para los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de la Pampa Central la jurisdicción territorial siguiente:

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Santa Rosa. — La parte oeste del Departamento de la Capital o sea los lotes 21 al 23, Fracción A, sección II y lotes 1 al 3, 8 al 15, 18 y 2.700 hectáreas del ángulo noreste del lote 19, todo de la fracción D, sección II.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Anguil. — La parte este del Departamento de la Capital o sea los lotes 24 y 25, fracción A, sección II y los lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25, fracción D, sección II.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Uriburu. — La parte oeste del Departamento Catrióló y cuatro lotes en el ángulo sudoeste del Departamento Quemú-Quemú, o sea los lotes 1, 2, 9 al 12. 19 al 22, fracción C, sección II, y los lotes 19 al 22, fracción B, sección II.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Catrilo. — La parte este del Departamento de Catrilo y seis lotes en el ángulo sudeste del Departamento Quemú-Quemú, o sea los lotes 3 al 8, 13 al 18, 23 al 25, fracción C, sección II y los lotes 16 al 18, 23 al 25, fracción B, sección II.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quemú-Quemú: — La parte norte del Departamento Quemú-Quemú, o sea los lotes 1 al 15 Fracción B, sección II.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Pico. — La mayor parte sud del Departamento Maracó o sea los lotes 6 al 25, Fracción C., sección I.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Trenel. — La mayor parte sud del Departamento de Trenel, o sea los lotes 6 al 20 de la Fracción D. sección I.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Intendente Alvear. — El ángulo sudeste del Departamento Chapaleufú y el ángulo noreste del Departamento Maracó, o sea los lotes 12 al 19, 22 al 25, Fracción B, sección I y los lotes 2 al 5, Fracción C sección I.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Larroude. — El ángulo noreste del Departamento Chapaleufú, o sea los lotes 2 al 9, Fracción B, sección I.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Vértiz. — El ángulo sudoeste del Departamento Chapaleufú, el ángulo sudeste del Departamento Realicó, el ángulo noroeste del Departamento Maracó y el ángulo noreste del Departamento Trenel, o sea los lotes 20 y 21, Fracción B., sección I, 17, 17, 24 y 25, Fracción A, sección I, 1 de la Fracción C, sección I, 1 y 5 Fracción D sección I.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Van Praet. — El ángulo noreste del Departamento Realicó y el ángulo noroeste del Departamento Chapaleufú, o sea los lotes 4 al 7, 14 y 15, Fracción A, sección I, y los lotes 1, 10 y 11, Fracción B, sección I.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Realicó. — El ángulo noroeste del Departamento Realicó, o sea los lotes 1 al 3, 8 al 13, Fracción A, sección I.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ing. Luiggi. —El ángulo sudoeste del Departamento Realicó, el ángulo noroeste del Departamento Trenel y tres lotes del centro, éste del Departamento Rancul, o sea los lotes 18 al 23, Fracción A, sección I, 1 al 3, Fracción D, sección I, 16 y 25, Fracción B, sección VII y lote 5, Fracción C, sección VII.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Rancul. — El ángulo noroeste del Departamento Rancul, o sea los lotes 5, 6, 15, 16 y 25, Fracción A, sección VII y 1 al 4, 8 al 12, 19 al 22, Fracción B, sección VII.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Parera. — El ángulo noreste y varios lotes del centro del Departamento Rancul, o sea los lotes 5 al 7, 13 al 15, 17, 18, 23, 24, Fracción B, sección VII.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Caleufú. —Toda la parte sud del Departamento Rancul o sea los lotes 5, 6, 15, 16, Fracción D, sección VII y 1 al 4, 6 al 20, Fracción C, sección VII.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Macachín. —Todo el Departamento Atrauco, o sea los lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25, Fracción A, sección III y 1 al 25, Fracción B, sección III.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Guatraché. — Todo el Departamento Guatraché, o sea los lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25, Fracción D, sección III y 1 al 25, Fracción C, sección III.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Bernasconi. — La parte oeste del Departamento Hucal y la parte oeste del Departamento Caleu-Caleu, o sea los lotes 1 al 25, Fracción A, sección IV, 1 al 15, 18 al 22, Fracción B., sección IV, 1 al 25, Fracción D, sección IV.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Jacinto Arauz. — Parte este del Departamento de Hucal y la parte este del Departamento Caleu-Caleu, o sea los lotes 16, 17, 23 al 25, Fracción B, sección IV, 1 al 25, Fracción C, sección IV.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de la Adela. — La mitad sud del Departamento Caleu-Caleu, o sea las Fracciones A y B de los lotes 1 al 25 de la Fracción C. todo de la sección V, hasta la margen norte del Río Colorado.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Castex. — Todo el Departamento Conhelo, o sea el lote 25, Fracción D, sección VII, 21 al 25, Fracción C, sección VII, 21 al 25, Fracción D, sección I, 1 al 20, Fracción A, sección II. 1 al 20, Fracción B, sección VIII.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Victorica. — La parte este del Departamento Leventué, o sea los lotes 5 al 8, 13 al 18 y mitad este del lote 19, lotes 23 al 25, Fracción A, sección VIII, 3 al 8. 13 al 18, 24 al 25, Fracción D, sección VIII, 3 al 8, Fracción A, sección IX.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Telén. — La parte oeste del Departamento Laventué, o sea los lotes 9 al 12, mitad oeste del lote 19 y los lotes 20 al 22, Fracción A, sección VIII, 1 y 2, 9, al 12, 19 al 22, Fracción, D, sección VIII. 1, 2, 9 y 10, Fracción A, sección IX, Fracción A y D, sección VIII, lotes 1 al 4, 7 al 10, Fracción A, sección XIV.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Toay. — El Departamento de Toay, o sea los lotes 21 al 25, Fracción B, sección VIII, 1 al 25, Fracción C, sección VIII. 1 al 10. Fracción B, sección IX, 7.300 hectáreas en el ángulo noroeste del lote 19 y los lotes 20 al 23, Fracción D, sección II, lotes 1 al 3, 8 al 10. Fracción A, sección III.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Acha. — Sudeste del Departamento Utracán o sea los lotes 1 al 3, 8 al 13, 18 al 23. Fracción D, sección III, 1 al 25, Fracción C, sección IX.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quehué. — Noreste del Departamento de Utracan, o sea los lotes 11 al 13, 18 al 23, Fracción A, sección III, 11 al 25, Fracción B. sección IX.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Chacharramendi. — Oeste del Departamento Utracan, o sea los lotes 11 al 25, Fracción A, sección IX, 1 al 25, Fracción D, sección IX, 1 al 25, Fracción A, sección XIV, 1 al 23, Fracción D, sección XIV.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Miguel. — El Departamento Lihue-Calel, o sea los lotes ..., sección X y las Fracciones A y B de la Sección XI hasta la margen Norte del Río Colorado.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Puelches. — Departamento de Cura-Co, o sea las Fracciones A y D de la sección XV, las Fracciones A, B y C de la Sección XX, las Fracciones A, de la sección XVI, D de la sección XX, B, de la Sección XXI, todas hasta la margen norte del Río Colorado.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de el Odre. — Departamento Limay Mahuida, o sea toda la sección XIX.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia Emilio Mitre. — Sudeste del Departamento Chalileo, o sea los lotes 1 al 25, Fracción C, sección XVIII, 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25, Fracción D, sección XVIII.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Santa Isabel. — El norte y el ángulo sudoeste del Departamento Chalileo, o sea los lotes 1 al 3, 8 al 13, 18 al 23, Fracción D. sección XVIII y las fracciones A y B, sección XVIII.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en el Aguila. — Todo el Departamento de Chicalcó, o sea toda la sección XXIII.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de la Copelina. — Todo el Departamento Puelen, o sea la sección XXIV y sección XXV, hasta la margen norte del Río Colorado.

Art. 2o Suprímese el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil del X Departamento, por haberse refundido éste en los Departamentos Lihué-Calel y Cura-Co, debiendo pasar sus archivos al Juzgado de San Miguel; con la dotación del Juzgado suprimido, créase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Caleufú en el Departamento Rancul.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Escuela de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz— Medidas disciplinarias.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

C-1367.—Visto el sumario levantado con motivo del incidente ocurrido entre los Maestros de la Escuela de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Señores Emiliano E. Encalada y Juan Vicente Medina, del cual resulta que ambos se tomaron en pelea en presencia de los alumnos y sin que el Regente, Sr. Alejandro R. Paverini, tomase medida alguna para evitarlo, pudiendo y debiéndolo hacer, por constarle la animadversión grande y profunda existentes entre los mencionados maestros, y

Considerando:

Que la falta cometida, grave de por si ha de conceptuarse aún mayor, por cuanto la misión educativa que les corresponde a los actores, por el carácter de sus cargos, debe ejercitarse no sólo con la palabra sino también con el ejemplo, sobre todo, siendo maestros de un establecimiento de la naturaleza del que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Decláranse cesantes al Regente de la Escuela de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Sr. Alejandro R. Paverini y al Maestro Sr. Juan V. Medina, dándose por compurgada las faltas del maestro Sr. Emiliano E. Encalada, con la suspensión sufrida.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Maestros de San Luis. —Contrato aprobado

Entre la Señora Deolira Adaro de Quiroga y el Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Publica de la Nación han resuelto celebrar el siguiente contrato de locación ad-referéndun:

Art. 1o La Señora Deolira A. de Quiroga cede en locación al Ministerio de Instrucción Pública de la Nación la finca de su propiedad situada en la ciudad de San Luis en la calle Ayacucho entre Colón y General Paz, por el término de dos años y por el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) pagaderos por mensualidades vencidas.

Art. 2o El término de la locación y el alquiler estipulado en el artículo primero de este contrato empezará a contar y pagarse desde el 1o de Septiembre ppdo.

Art. 3o Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener en buen estado de conservación y aseo, la casa, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a que se le destina serán por cuenta exclusiva del propietario.

Art. 4o Todos los impuestos tanto fiscales como municipales que gravan la casa como así también los que en adelante la gravasen, estarán a cargo de la propietaria lo mismo que los servicios de cloacas y aguas corrientes.

Art. 5o El ministerio no podrá efectuar en la casa sin autorización de la propietaria obra alguna que importe alterar la actual disposición del edificio pudiendo sin embargo colocar y retirar tabique.

Art. 6o Al finalizar el término de la locación la casa será devuelta a la propietaria en el estado en que se encuentre en aquella época sin ulteriores responsabilidades ni indemnización por parte del Ministerio, salvo la reserva establecida en el artículo anterior.

Art. 7o El Gobierno no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarias para abonar tales servicios o éstos se supriman o la repartición en que ellos deban prestarse.

Art. 8o El Ministerio se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato y para su debido cumplimiento, las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de San Luis, a trece días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Deolira Adaro de Quiroga.— F. Berrondo.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto este expediente y desprendiéndose de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que el adjunto contrato llena todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato de locación ad-referéndum que obra en este expediente, celebrado entre el Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, Sr. Faustino Berrondo, en representación del Gobierno Nacional y la Sra. Deolira Adaro de Quiroga, por la casa propiedad de ésta, sita en la calle Ayacucho entre Colón y General Paz, destinada al funcionamiento de la Escuela Normal de referencia, por el término de dos años a contar desde el 1o de Septiembre de 1916 y el alquiler mensual de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, pagaderos en mensualidades vencidas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección Administrativa, Sección de Estadística, etc. y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Guerra

Acumulación de pensiones

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acumúlase a favor de las pensionistas militares Señoritas Lila, Ercilia Susana, Pedro Isaac y Abel Dugour, la parte de pensión que percibían los pensionistas Sergio y Justo J. M. Dugour, por haber llegado éstos a mayoría de edad, debiéndoseles liquidar en consecuencia la pensión mensual de (pesos 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1o y 6o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Alta

Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1o al doctor en Medicina D. Angel Vailati.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Bajas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917.

Visto el expediente Reservado C-2354 iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Dése de baja a los cadetes del 1er. año de estudio del Colegio Militar D. Saúl F. O. González, don Alejandro T. Martinucci y D. Carlos A. Friedmann, por encontrarse comprendidos en el artículo 93 del Reglamento del mencionado Instituto, debiendo incorporárseles a la Reserva de Caballería en clase de soldados, de conformidad a lo establecido en el número 68, inciso c, del Reglamento citado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Cesantía

Capital Federal, Diciembre 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante al siguiente empleado:

En la 1a División de Ejército: Distrito Militar No 4: Escribiente archivero, D. Leandro F. Olavarría, por haberse presentado un ex-Suboficial que reune las condiciones reglamentarias.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Pate, etc.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Dirección General de Tiro y Gimnasia. — Autorización parta acordar varios subsidios.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto lo solicitado en la precedente nota por la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia acordar de fondos que tiene en su poder provenientes del Item 10, Inciso 1o del Presupuesto de Guerra de 1917, los siguientes subsidios extraordinarios con destino a efectuar las reparaciones en los polígonos:

Al Tiro Federal de Bahía Blanca, pesos 1.000.

Al Tiro Federal Argentino de la Capital, pesos 1.000.

Al Tiro Federal de La Banda (Santiago del Estero), pesos 1.000.

Al Tiro Federal de San Fernando, pesos 500.

Al Tiro Federal de San Luis, pesos 500.

Al Tiro Federal de Felicia (S. F.), pesos 500.

Al Tiro Federal de San Pedro (B. A.), pesos 500.

Al Tiro Liga Patriótica de Mercedes (Corrientes), pesos 500.

Al Tiro Federal de Dolores (B. A.), pesos 500. — Total, pesos 6.000.

Art. 2o Autorízase a la misma Dirección General para invertir en el año en curso en la adquisición de premios reglamentarios a otorgarse en los concursos oficiales que deben efectuar las sociedades de tiro, la cantidad de (pesos (4.500) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 3o Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte y pase a la D. G. T. G., a sus efectos.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Construcción de ambulancias automóviles.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1918.

Visto este expediente, y considerando que el número y tipo de las ambulancias para transporte de enfermos y heridos que actualmente posee la Dirección General de Sanidad es insuficiente para efectuar con eficacia y prontitud los servicios que tiene a su cargo, presentándose la urgente necesidad de aumentar y mejorar su número y calidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra para que construya con destino a la Dirección General de Sanidad (4) cuatro ambulancias automóviles sobre chassis Studebaker modelo B, dos para el servicio del Campo de Mayo y dos para el Hospital Militar Central, y una ambulancia de tracción a sangre, cuyos detalles y características le suministrará la Dirección General de Sanidad, para cuyo fin ambas Direcciones Generales se pondrán de acuerdo.

Art. 2o El gasto que importe la construcción de las cinco ambulancias será imputado a la cuenta «Reposición de elementos de Guerra, Acuerdo 20 de Noviembre de 1916».

Art. 3o Publíquese en el B. M. y a sus efectos pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Destitución de Oficial

Capital Federal, Diciembre 28 de 1917.

Vistas las constancias de este sumario, en las que resulta que el Teniente D. Enrique A. Bicetti, de la Disponibilidad, ha cometido las faltas previstas en los incisos 15, 50 y 53 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina y sus Penas y artículo 662 del Código de Justicia Militar, atento las circunstancias del caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Impónese al Teniente D. Enrique A. Bicetti, de la Disponibilidad, la pena de destitución del empleo por haber reincidido en cometer las faltas de indecoro militar embriagarse en público, desorden e infracciones policiales, previstas en las disposiciones citadas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, agréguese copia de este Decreto al legajo personal del causante y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Destitución de Oficial

Capital Federal, Enero 30 de 1918.

Vistas las constancias de este sumario, de las que resulta:

Que el Teniente D. Juan M. Curutchet, perteneciente al Regimiento No 18 de Infantería de Línea, ha cometido las faltas previstas en el artículo 661 del Código de Justicia Militar y artículo 12 incisos 1o, 15, 50 y 53 del Reglamento de Disciplina y sus Penas; atento las circunstancias del caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Impónese al Teniente D. Juan M. Curutchet, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, la pena de destitución, por haber cometido las faltas de presentarse en formación en estado de ebriedad y ser reincidente, además en hacerlo en público en las mismas condiciones, previstas en las disposiciones citadas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, agréguese copia del presente Decreto al legajo personal del causante, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Licencia

Capital Federal, Diciembre 31 de 1917.

Vista la solicitud que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de un mes y la autorización necesaria para trasladarse á la República Oriental del Uruguay, al Mayor D. Evaristo N. Villar, del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Licencia

Capital Federal, Enero 31 de 1918.

Vista la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de quince días para residir en la República Oriental del Uruguay, al General de Brigada D. Lino O. de Roa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Licencia

Capital Federal, Enero 31 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de veinte días y la autorización necesaria para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel de Artillería D. Adolfo Baisi, de la Escuela de Tiro.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Licencia

Capital Federal, Enero 31 de 1918.

Vista la precedente solicitud.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de tres meses para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista militar Señorita Mercedes Morales Lezica.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio Gonzalez

Licencia

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de treinta días y la autorización necesaria para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente Don Juan F. Blasco, del Regimiento No 4 de Infantería de línea.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese

IRIGOYEN
Elpidio González

Licencia

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el tér-

mino de un mes y la autorización necesaria para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente 1° D. Juan Arribau González, del Regimiento No 1 de Caballería de Línea Granaderos a Caballo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Vista la precedente solicitud,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de un mes para residir en la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel Retirado D. Miguel Girón.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Concédese diez días de licencia y la autorización necesaria para trasladarse a la República Oriental del Uruguy, al Cirujano de Brgada, asimilado a Mayor, D. Alcibiades J. López, de la Dirección General de Sanidad.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Pa te, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de un mes y la autorización necesaria para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente don Félix L. Mieli, del Regimiento No 2 de Infantería de Línea.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, Primera Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de un mes y la autorización necesaria para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente don Jacobo Parraviccini, del I Batallón Ferrocarrileros.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 66,66 m/n) sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, a cada una de la señora Dolores Tejeiro de Zuloaga y Señoritas Dolores Elcira y Blanca Rosa Zuloaga, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Teniente Coronel D. Aquiles E. Zuloaga, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión militar de ($ 133,33 m/n) ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional mensuales a cada una, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 12 de 1918.

Visto el presente expediente (F. 6390) y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el Decreto de fecha 28 de Mayo de 1912, por el que se pasa a situación de retiro al Sargento 1o de la Compañía de Administración, Catalino Fernández, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento, debiendo ser con el (75 %) setenta y cinco por ciento, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y nueve años y diez meses.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

Visto el presente expediente (B. 11681), lo informado por la Dirección General del Personal y la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la penpión mensual de ($ 5) cinco pesos moneda nacional, a la Sra. Magdalena Cruz de Balvitoen, en su carácter de viuda del Cabo Emilio Balvitoen, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 17,50) diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley No 10315, artículo 1o.

Art 2o Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificacion de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal.
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 5 0 m/n) quinientos pesos moneda nacional, a la Señora Ana Harris de Bernal, en su carácter de viuda del General de Brigada D. Liborio Bernal «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 750 m/n) setecientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, a la Señora Eloísa Iribarne de Gras, y Matilde, Carmen, Raúl Amadeo, Víctor Juan y Eloísa Gras, viuda e hijos legítimos solteras y menores, respectivamente, del Coronel D. Martín Gras, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (pesos 378.58 m/n) trescientos setenta y ocho pesos con cincueta y ocho centavos moneda nacional a favor de la viuda e hijas solteras y la de ($ 171.42 m/n) ciento setenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional a los menores nombrados por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a la Señora Sofía Espíndola de Herrero, en su carácter de viuda del Coronel D. Benito Herrero, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, aumentada por Ley 6967 a ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora María González de Montiel, en su carácter de viuda del Mayor D. José Montiel, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, Art. 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en B. M. 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, aumentada por Ley 8015 a ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Concepción Bazo de Scarnichia, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Joaquín J. Scarnichia, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Virginia Muguerza de Godoy, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Pedro T. Godoy, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a la Señora Rosa Colman de Moritan y Rosa María, María Elvira y Celina Moritán, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Coronel D. Benjamín Moritan, «Expedicionario al Desierto,» debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 157,50 m/n) ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a la Señorita Zelmira Madariaga, en su carácter de hija legítima y soltera, del Mayor don Cosme Madariaga, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a las señoritas María Julia y Manuela Ruiz Moreno, en su carácter de hijas legítimas y solteras del Coronel don Octavio Ruiz Moreno, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

Visto el presente expediente (P-11899) lo informado por la Dirección General del Personal y la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional a la señora Máxima Pelayo de Peralta, en su carácter de viuda del Sargento 1º Emilio Peralta, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 65 m/n) sesenta y cinco pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

Visto el presente expediente (C-586), lo informado por la Dirección General del Personal y la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 8.75 m/n) ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a la señora Laura Báez de Castro, en su carácter de viuda del Sargento 2º, Pedro Castro, «Expedicionario al Desierto» debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 27.50) veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Martínez Alberto — Aumento de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Vista la solicitud que antecede y el informe producido por la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Subteniente Retirado don Alberto Martínez, el aumento del (20 %) veinte por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por estar comprendido en el artículo 65, Título II, de la Ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 10) diez pesos moneda nacional a favor de la señora María Casimira Pérez de Perrier, viuda del conscripto retirado José Perrier, equivalente a la mitad del sueldo que percibía el causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Visto el presente expediente, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Junta Superior de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Sanidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 186,66) ciento ochenta y seis pesos y sesenta y seis centavos m/n., a favor de la Sra. Julia Emma Mascietti de Iguña, Isabel, Enrique Aníbal, José Julio, Julio Argentino A., María Elena y César Carlos Iguña, viuda e hijos menores y soltera, respectivamente, del Cirujano doctor Enrique Iguña, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensiones

Buenos Aires, Enero 9 de 1918.

Visto este expediente (L. 9979 917) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión de quince pesos moneda nacional mensuales ($ 15 %), a favor de la Señora Alejandra Bustamante de Lencina y Señorita Mercedes del Carmen Lencina, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del soldado retirado Pedro Leonor Lencina, equivalente a la mitad del sueldo que percibía el causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar Nº 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 400 %) cuatrocientos pesos moneda nacional, a favor de la Señora Estela Villarino de Piaggio, en su carácter de viuda del Teniente Coronel Retirado y «Expedicionario al Desierto» D. Ricardo P. Piaggio, equivalente a la mitad del sueldo que percibía el causante en el retiro y de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Pase

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1918.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Señor Director General de Sanidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase a revistar en el Escalafón de Sanidad, el Subteniente de la Reserva en el arma de Artillería, don Juan Scala, de acuerdo a lo dispuesto en el 2º párrafo del Nº 215 de la Reglamentación de la Ley 9675.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Renuncias, exoneraciones y nombramientos

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Esteban de Lucca: Sereno, Miguel A. Ibánez.

Art. 2º Decláranse cesantes a los siguientes empleados:

En la 2ª División de Ejército: II Batallón Zapadores Pontoneros: Sastre, Antonio Volpe, por fallecimiento y con anterioridad al 1º de Diciembre del año ppdo.

En la Escuela de Tiro: Armero, Pascual Sinicalchi, por fallecimiento y con anterioridad al 22 de Enero ppdo., y al Cocinero Tobías Giampieri, por no reunir condiciones para el puesto.

Art. 3º Exonérase a los siguientes empleados:

En la 3ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 40 (Posadas): Escribiente archivero, Severo Niella, por abandono de puesto, y con anterioridad al 22 de Diciembre ppdo.

En la 4ª División de Ejército: Regimiento Nº 4 de Caballería de Línea: Herrero herrador, Lisandro Peralta, por observar mala conducta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Buenos Aires, Febrero 25 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Ayudante Electricista, Lorenzo V. Torres, (inciso 6º, Item 1º; Partida 131).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Esteban de Lucca: Sereno, al ciudadano José García.

En la Escuela de Tiro: Cocinero, al ciudadano Silverio Aguilera.

En la 2ª División de Ejército: II Batallón Zapadores Pontoneros: Sastre., al profesional Domingo Romeo, con anterioridad al 1º de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Buenos Aires Enero 31 de 1918.

Vista la propuesta que antecede, lo informado por el Estado Mayor del Ejército y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Profesores en la Escuela Superior de Guerra:

De Táctica en el I Curso al Mayor don Basilio Brollo.

De Táctica en el II Curso al Mayor don Angel de Hernández, actual Profesor de la materia en el I curso.

De Táctica, Servicio de Estado Mayor y Juego de Guerra, en el III Curso, al Mayor don Manuel A. Rodríguez, actual profesor suplente de la misma.

De Topografía y Dibujo en el I y II Curso al Mayor don Juan B. Ambrosino, actual profesor suplente de la misma.

De Organización y Geografía en el I Curso y Geografía Militar en el II Curso al Mayor don Guillermo J. Mohr, actual profesor de Organización del I Curso y de Transportes y Comunicaciones en el II Curso.

Art. 2º Nómbrase profesor suplente de Equitación en el I, II, y III Curso al Capitán don Pedro Palavecino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 14 (Zárate), al Teniente Coronel don Antenor Petit de Murat, procedente de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 16 (Mercedes), al Teniente Coronel don Ricardo A. Fernández, Rojas, del Distrito Militar Nº 66, (Viedma).

Art. 3º Nómbrase Jefe del 1er Batallón del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, al Mayor don Alcibíades E. Cortínez, de la Dirección General del Personal.

Art. 4º Nómbrase Jefe del 1er Batallón del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, al Mayor don José Menéndez, del Distrito Militar Nº 48 (Jachal).

Art. 5º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Por razones del servicio y existiendo vacantes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jefes de los Distritos Militares números 44 (Río II) y 45 (Villa María), al Teniente Coronel don José M. Salinas y al Mayor don Alfredo Gallegos, del Comando de la 4ª División de Ejército y Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, respectivamente.

Art. 2º Nómbrase Jefe del II Batallón del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea, al Mayor don José D. Giordano, del Distrito Militar número 25 (Neuquén).

Art. 3º Nómbrase Juez de Instrucción en la 2ª División de Ejército, al Mayor don Ernesto Sánchez Reynafé, del Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea.

Art. 4º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 25 (Neuquén), al Mayor don Juan Condannes, del Regimiento Nº 3 de Artillería Montada.

Art. 5º Nómbrase Juez de Instrucción en el Comando de la 5ª División de Ejército, al Mayor don Justo F. de la Vega, del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Renuncias, exoneraciones, cesantías y nombramientos.

Buenos Aires, Enero 18 de 1918.

Visto la renuncia presentada por el doctor don Francisco Rosenbusch del cargo de Miembro de la Comisión nombrada por Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1916 (B. M. 4613) para el estudio del «Mal de Caderas»; y atento la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Francisco Rosenbusch del cargo de Miembro de la Comisión encargada del estudio del «Mal de Caderas».

Art. 2º Nómbrase para integrar la expresada Comisión, al doctor don Belarmino Barbará.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, y archívese en la Dirección General de Sanidad.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Administración y lo informado por el Señor Director General de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Guardaalmacén del Cuerpo de Administración, don Enrique M. Alvarez.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo a don Enrique Díaz.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente (S 881) de la Dirección General de Administración, y lo informado por el Señor Director General de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de Administración, don Carlos A. Jones, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Alberto Jones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, etc.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente (S-881) de la Dirección General de Administración y lo informado por el señor Director General de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de Administración, don Carlos A. Jones y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Alberto Jones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Vista la precedente comunicación (Expediente D-2711) de la Dirección General de Ingenieros, relativa al abandono de puesto cometido por el Mecánico encargado de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias del Cuartel ocupado por el A. 3 en Diamante, con fecha 27 de Noviembre ppdo., don Enrique Lazcano y su reemplazo por el mecánico don Enrique Ardnt, encargado de las mismas tareas en el Cuartel del R. 7 en La Plata, así como la designación hecha por la expresada Dirección General, para ocupar este último destino provisoriamente, recaída en el Mecánico del perssonal supernumerario de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, don Ramón Morenza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exónerase de su puesto con anterioridad al 27 de Noviembre del año ppdo., al Mecánico encargado de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias del Cuartel del A. 3 en Diamante, don Enrique Lazcano, por abandono de empleo.

Art. 2º Nómbrase Mecánico encargado de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias del Cuartel ocupado por el R. 7 en La Plata, con anterioridad al 28 de Noviembre del año ppdo., a don Ramón Morenza, con la remuneración mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, que deberá imputarse a la Partida 6, Item 2, Inciso 7º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Vistas las constancias del sumario instruído al Auxiliar de Administración, Carlos Ungemach, (C-1893. D. M. 3. M. 2304). perteneciente a la Dirección General de Administración, por retención indebida de fondos, atento el informe producido por la Dirección General del Personal en que consta haberse devuelto el importe total de lo retenido y los buenos conceptos anteriores del causante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exónerase de su empleo al Auxiliar de Administración Carlos Ungemach (C. 1893, D M. 3, M. 2304) de la Dirección General de Administración, por haber cometido la falta de retener indebidamente en su poder fondos pertenecientes al Estado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante a los siguientes empleados.

En la 1ª División de Ejército: Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea: Herrero herrador, Cirilo Coronel, por inconducta y con anterioridad al 22 de Noviembre del año ppdo.

En la 4ª División de Ejército: Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea: Armero, Raúl Z. Vega, con anterioridad al 8 de Diciembre del año ppdo., por fallecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Vista la precedente comunicación (Expediente U-5) iniciado por el señor Jefe de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo; y atento a lo informado por el señor Director General de Ingenieros,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante con anterioridad al 1º del corriente, por razones de mejor servicio, al Ayudante Maquinista de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, Leopoldo Marán.

Art. 2º Nómbrase con la misma anterioridad, Ayudante Maquinista de la citada Usina, a Florentino Morán, actual Ayudante Foguista del personal supernumerario de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

Buenos Aires, Enero 18 de 1918.

De conformidad con la precedente propuesta del Comando de la 2ª División de Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado Administrativo del Campo de Mayo al ciudadano don Luis A. Costas, con anterioridad al 1º de Enero corriente.

Art. 2º Publíquese y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la Capital Federal al Tte. Coronel S. R. D. Manuel Rawsen, para ocupar la vacante dejada por el señor Teniente Coronel S. R. don Guillermo Pedemann e integrar el período que a éste corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Vista la solicitud que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar en la 5ª División de la Dirección General del Personal, al Mayor S. R. don Pedro Gras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 57 (Tucumán), al Teniente Coronel, don Guillermo Villegas, del Comando de la 5ª División de Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 2ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 66 (Viedma): Escribiente archivero al ex-Suboficial, Ramón Barrera.

En la 3ª División de Ejército: III Batallón Zapadores Pontoneros: Carpintero al profesional, José J. Turini, con anterioridad al 17 de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Escuela de Caballería: Sastre, al ciudadano naturalizado Luis Desalvo, debiendo imputarse al Inciso 3, Item 2, Partida 82 del Presupuesto de Guerra vigente.

En el Regimiento de Granaderos a Caballo: Armero, al profesional Francisco N. Valdiviezo, con anterioridad al 4 del corriente.

En la 1ª División de Ejército: Regimiento 8 de Caballería de Línea: Armero, al profesional Benito Amitosin con anterioridad al 10 del corriente.

En la 4ª División de Ejército: Regimiento 7 de Caballería de Línea: Armero, al actual Armero de 3ª del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, Alberto Chiesa, con anterioridad al 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918:

Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 31 (Nogoyá), al Capitán retirado, don Eloy B. Acevedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar del Distrito Militar Nº 16 (Mercedes), al Teniente retirado don Fernando Meydac.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la 3ª División de la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, al Teniente 1º S. R. don Eduardo Gibelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Por razones del servicio y existiendo vacantes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para prestar sus servicios en el Regimiento de Gendarmería, al Capitán retirado don Florencio A. Martínez, Teniente 1º retirado don Aníbal Velázquez y Teniente retirado don Juan L. Solé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de Gimnasia y Esgrima, Equiparado a Subteniente, a don José María Gallo, en las condiciones que establece el Nº 240 de la Reglamentación del artículo 100 de la Ley 9675.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Vista la presente propuesta del Director de la Escuela Militar de Aviación, y lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela Militar de Aviación, profesor de «Teoría y Ascensiones en Globo» (Inciso 4º, Item 6, Partida 4, del Presupuesto de Guerra vigente) al Teniente 1º Aviador, don Alberto González Albarracín, mientras desempeñe en el extranjero el Capitán Aviador don Aníbal Brihuega, la comisión que le fué encomendada por S. D. de fecha 23 de Agosto de 1917, (B. M. Nº 4887, 1ª Parte).

Art. 2º Al regreso de su comisión, se hará cargo de esa cátedra sin nuevo nombramiento, el titular, Capitán don Aníbal Brihuega.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Relevo

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Atento a la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita el Teniente Coronel don Luis A. Cassinelli, del cargo de Profesor de Armas y Tiro de las dos divisiones del 3er. año de estudios del Colegio Militar de la Nación.

Art. 2º Nómbrase Profesor de Armas y Tiro en las dos divisiones del 3er año de estudios del Colegio Militar de la Nación, al Capitán de Artillería don Carlos A. Gómez, del Estado Mayor del Ejército.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

Reincorporaciones

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Vista la presente solicitud del ex Subteniente de Infantería don Andrés Carlevaro, en la que solicita su reincorporación al Ejército y encontrándose comprendido en lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 9675,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase en el arma de Infantería al ex Subteniente don Andrés Carlevaro, debiendo tomar la antigüedad que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 12 de la Ley 9675.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

Elpidio Gonzalez

———

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Vista la solicitud de reincorporación del ex Teniente don José V. García, considerando que su baja fué concedida a su solicitud y que el primer pedido de reincorporación fué presentado dentro del término legal, conforme con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase en el arma de Caballería al ex Teniente don José V. García, con la antigüedad determinada por los artículos 10 y 12, Capítulo II, Título I de la Ley 9675.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Renuncia y cesantía

Capital Federal, Diciembre 31 de 1917.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado.

De la Dirección General de Administración: Guardaalmacén del Cuerpo de Administración, Nicolás Gallotti, con anterioridad a la fecha de su nombramiento.

Art. 2º Declárese cesante:

En el Colegio Militar: Herrero herrador, Tomás Martínez, a pedido del mismo y con anterioridad al 25 de Septiembre ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Pate, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Renuncias y cesantías

Capital Federal, Diciembre 31 de 1917.
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ingenieros: Servicio Radiotelegráfico del Ejército: Ayudante Mecánico, D. César Adriano Ferrari.

En el Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Topógrafo de 2ª Clase, D. José del P. Insaurralde.

Art. 2º Declárase cesante al siguiente empleado.

En la 3ª División del Ejército: III Batallón de Zapadores Pontoneros: Carpintero, José Vicario, por enfermedad contraída fuera de actos del servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Pate, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro

Capital Federal. Enero 12 de 1918.

Visto el presente expediente (T. 13720) y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 27 de Noviembre del año ppdo., al Sargento del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, Juan Torres, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y diez y ocho días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro

Capital Federal. Enero 24 de 1918.

Visto el presente expediente (M. 9431) y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 2 de Septiembre del año próximo pasado al Sargento 1º del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada José F. Molina, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, un mes y veintinueve días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre inserto en el B. M. Nº 269, 1ª Parte de 1905.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente (C-14836/917) y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1º de Diciembre del año ppdo., al Sargento del Regimiento Nº 8 de Caballería «Cazadores General Necochea» Ramón Campillay, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (60 o/o.) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años y veinticinco días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad del 1º de Enero ppdo., al Sargento Ayudante del II Batallón Zapadores Pontoneros, Pedro Quinteros Juárez, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 o/o.) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, ocho meses y veintinueve días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre, inserto en el B. M. Nº 269, 1ª Parte de 1905.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Obras Públicas

Autorizando a la Dirección General de Puentes y Caminos para vender un motor perteneciente a la misma.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

Exp. 9968-V-917. — Visto que el señor Honorio Verde propone adquirir, al precio de pesos 300 moneda nacional, un motor locomóvil «Buxton Proctor» de 5 H. P. que pertenece a la Dirección General de Puentes y Caminos,

Atento lo informado al respecto por la mencionada repartición la que manifiesta que ese elemento de trabajo no tiene desde hace mucho tiempo aplicación ninguna en los que a ella están encomendados, que el precio ofrecido es ventajoso y que muy probablemente no se obtendría una propuesta igual, si desaparecidas las circunstancias actuales no se notara en plaza la falta de maquinarias.

Por tanto, de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación, y estimándose conveniente la enajenación del motor de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para vender el motor de que se ha hecho referencia por el precio de ($ 300 m/n.), trescientos pesos moneda nacional, al Señor Honorio Verde, debiendo ingresar dicha suma a la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Haciendo agregaciones a la reglamentación de cruces y conducciones eléctricos en las zonas ferroviarias.

Excmo. Señor:

Creo que en artículo 3º queda salvada la observación hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la agregación que propone la Dirección General de Ferrocarriles: «previa conformidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos»,

Al artículo 5º podrá agregarse lo siguiente: «la Dirección General de Correos y Telégrafos está obligada a ajustarse a este trámite, sin perjuicio de cumplir con las demás reglas de seguridad, etc., establecidos en este reglamento».

En cuanto a la observación del artículo 6º no la creo justa desde que el caso de que las obras que construyan, aun la Dirección General de Correos y Telégrafos, afecten la seguridad de la explotación ferroviaria, deben tener las empresas el derecho de ordenar su suspensión. No se afecta con esto ningún principio de autoridad desde que no debe suponerse que la Dirección General de Correos y Telégrafos va a construir obras en malas condiciones, pero si llegara el caso por la incompetencia de alguno de sus empleados constructores de líneas, la Dirección de Correos y Telégrafos tendrá en las empresas el mejor control para corregir esa obra mal construída.

Creo, por lo tanto, que sólo deben hacerse al reglamento de la referencia las modificaciones que indico. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

Exp. 8700-M-910. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, acerca de la reglamentación de cruces y conducciones eléctricas en las zonas ferroviarias, aprobada por decreto de fecha 21 de Febrero de 1917.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Agrégase lo siguiente al último párrafo del artículo 3º de la reglamentación de referencia: «previa conformidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos», y al artículo 5º de la misma: «La Dirección General de Correos y Telégrafos no está obligada a ajustarse a este trámite, sin perjuicio de cumplir con las demás reglas de seguridad, etc., establecidas en este reglamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Sobre presentación de una reglamentación para el personal ferroviario de máquinas, afectado al servicio de cargas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

Visto el decreto de fecha 26 de Febrero del corriente, que determina la duración mínima del período de trabajo así como el de las horas del mismo dentro del ciclo de siete días, para el personal de máquinas afectado al servicio de carga sin diagrama y en orden a la velocidad propia a cada clase de trenes, y

Considerando:

Que la velocidad atribuída a los trenes en algunas de las clasificaciones establecidas, requiere que éstos, tanto en su formación como en los elementos de que deben ir provistos, llenen ciertos requisitos que garanticen que su circulación se hará dentro de las condiciones requeridas por la seguridad y buen cumplimiento de las obligaciones que incumbe al personal de máquinas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Dentro del término de quince (15) días, la Dirección General de Ferrocarriles presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo, un proyecto de reglamentación, en el que se establezcan los requisitos que deberán llenar las diferentes categorías de trenes de carga previstos en el decreto del 26 del corriente, a fin de que queden convenientemente garantizadas la seguridad de circulación de los trenes y del personal encargado de su conducción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles.—Agregando un inciso al «Reglamento de Trabajo» del personal ferroviario.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Expte. 2375-FF-918 — Vista la adjunta nota de la Dirección General de Ferrocarriles en la cual solicita el agregado de una cláusula complementaria a las establecidas por el Reglamento de Trabajo en la parte concerniente al personal de estaciones, y

Considerando:

1º Que con la cláusula propuesta se satisface el pedido de una gran parte del personal, sin que con ello se cause perjuicio alguno a la Empresa, desde que el término medio de las horas de trabajo seguirá siendo el mismo que el que resulta de las actuales disposiciones reglamentarias, pues si bien se disminuye en 2 horas la duración del período de trabajo diario durante 1 semana, esta disminución estará compensada por un aumento equivalente del período de trabajo correspondiente a la semana siguiente o subsiguiente.

2º Que esa cláusula es sólo de aplicación en los servicios clasificados dentro de la primera categoría,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Agrégase a las disposiciones reglamentarias correspondientes al trabajo del personal de estaciones el siguiente inciso.

«h) Para los servicios comprendidos dentro de la primera categoría podrá establecerse diagramas de trabajo a razón de 10 horas diarias durante una semana siempre que el correspondiente a la siguiente o subsiguiente se reduzca a 6 horas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamentando el número de personal de guarda en orden a las características de los trenes.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

Exp. 2488-FF-918. — Vista la presente nota de la Dirección General de Ferrocarriles en la que indica la conveniencia de reglamentar el número de personal de guardas que debe estar afectado al servicio de los trenes, en orden a las características de los mismos, tanto en lo que se refiere a su formación como a las condiciones altimétricas de las líneas, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Art. 12 de la Ley General de Ferrocarriles es facultad del P. E. dictar las reglamentaciones de referencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Todo tren, deberá ir acompañado además del guarda-jefe de un segundo guarda, o de un guarda-encomienda, según los casos, excepción hecha de aquellos trenes que por sus condiciones especiales, tanto bajo el punto de vista de su formación como de las condiciones altimétricas de las líneas, la Dirección General de Ferrocarriles autorice a ser corridos con un solo guarda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

Exp. 6858-F-1917. — Visto este expediente relativo al pago y escrituración de un terreno de propiedad de Don Rafael Vercelli, ubicado en el pueblo de Santa Rosa, de la Provincia de San Luis, el cual fué ocupado por instalaciones del ex Ferrocarril Andino.

Teniendo en cuenta que según el contrato de venta del ferrocarril mencionado, el Gobierno Nacional, debe entregar a la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, compradora de aquél, libres de todo gravamen, las instalaciones, terrenos y dependencias del mismo.

Atento que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico actualmente Administradora del Gran Oeste Argentino, se manifiesta dispuesta a tomar a su cargo por cuenta del Gobierno Nacional los trámites y gastos de la escrituración correspondiente, abonando asimismo el precio del inmueble de referencia, que se ha fijado en $ 400 m/n, en el convenio ad-referéndum celebra-

do entre el Señor Vercelli y el Director General de Ferrocarriles, más los intereses de 7 por ciento anual devengados por esa suma desde el 1º de Enero del año 1907 hasta la fecha de escrituración.

Por tanto, de acuerdo con las informaciones producidas y siendo conveniente evitar una doble operación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre el señor Director General de Ferrocarriles y el señor Rafael Vercelli, y por el cual éste se compromete a vender y escriturar al Gobierno Nacional el terreno de que se ha hecho referencia.

Art. 2º La Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico abonará por cuenta del Gobierno Nacional, el precio de compra y todos los gastos que se originen con el motivo expresado en el artículo anterior; haciéndose cargo de los trámites de la escrituración correspondiente, la que deberá extenderse directamente a favor de la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino Morón a Campo de Mayo. — Adquisición de leña de quebracho.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 6029-C-917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 22 de Agosto próximo pasado, se llamó a licitación privada para la provisión de 50 toneladas de leña de quebracho colorado con destino a la conservación del camino macadamizado de Morón a Campo de Mayo.

Que aprobada dicha licitación el 5 de Noviembre ppdo., de la cual resultó adjudicataria la casa Roma y Cía., ésta se ha negado a hacerla efectiva, aduciendo que la oferta era por un tiempo limitado al de su presentación, teniendo en cuenta el alza constante que experimenta ese combustible.

Que en consecuencia se ha procedido a un nuevo llamado, al cual han respondido las casas Roma y Cía., y Otto Wulff y Cía., cotizando $ 2.000 m/n, y $ 1.900 m/n, respectivamente.

Considerando:

Que dados los inconvenientes con que se tropieza en plaza para obtener ese combustible y la urgencia que existe en disponer de él, conviene aprobar la licitación de que se trata, adjudicándola a la casa Roma y Cía., no obstante ser la más elevada, por responder ampliamente su propuesta a las condiciones exigidas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de referencia, realizada para la provisión de 50 toneladas de leña de quebracho colorado, destinadas a la conservación del camino macadamizado de Morón a Campo de Mayo, y adjudícase a la casa Roma y Cía., mediante la suma de $ 40 m/n la tonelada.

Art. 2º El gasto de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), que importa esta adquisición se imputará a la partida correspondiente que asigne el Presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección Obras Sanitarias. — Dejando sin efecto licitación de ácido sulfúrico

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Exp. 1500-O-918. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en virtud de lo proveído con fecha 7 de Febrero del año en curso, llamó a licitación privada para la preparación de 4 600 toneladas métricas de ácido sulfúrico para la fabricación de coagulantes con destino a las instalaciones de la misma para la clarificación de las aguas para uso de la Capital Federal y a cuyo acto se presentó sólo la propuesta de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Ltda., ofreciendo únicamente 3.600 toneladas y estableciendo otras proposiciones contrarias al pliego de condiciones aprobado, en lo que respecta al comienzo de entrega que difiere hasta Junio próximo las partidas que debiera entregar en Marzo y reservándose el derecho de anular la entrega del saldo pendiente por causa de fuerza mayor.

Que ante tales circunstancias que provocan un caso imprevisto y dada la urgencia que hay de proveerse de esa materia a la mayor brevedad, corresponde anular dicha licitación y disponer su contratación directa, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad y lo dispuesto en el Art. 34 de la misma Ley.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en **Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art 1º Anúlase la licitación aludida y en consecuencia, autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a contratar privadamente y en forma que concilie las necesidades del servicio público con los intereses fiscales, la preparación de las 4 600 toneladas métricas de ácido sulfúrico de que se trata, con el objeto a que se ha hecho mención.

Art. 2º El importe total que resulte de esta provisión se imputará al presupuesto ordinario que rige en la Repartición nombrada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de origen, a sus efectos.

IRIGOYEN. — PABLO TORELLO. — DOMINGO E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — F. A. DE TOLEDO. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — H. PUEYRREDÓN.

Dirección Obras Sanitarias. — Aprobando licitación de leña

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 8232 O. 917. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública celebrada el día 10 de Diciembre último, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado con fecha 5 de Noviembre ppdo., para la provisión de una partida de leña con destino al establecimiento de máquinas de las obras de salubridad de la Ciudad de Corrientes, y de lo que se desprende que sólo se han presentado a dicho acto los Señores Carlos A. Polti y Cía., y doña Matilde A. de Goitía e hijos, ofreciendo proveer ese artículo a razón de $ 17,00 m/n., la tonelada métrica.

Considerando:

Que a mérito de la analogía que ofrecían ambas propuestas, la Dirección informante resolvió invitar a los recurrentes a que mejoraran sus propuestas, acto que tuvo lugar el 31 Diciembre citado, al que sólo respondió dentro de la hora reglamentaria la firma Goitía e hijos, manifestando que mantenía el precio primitivo, haciéndolo la otra una hora después de la fijada para la apertura de las nuevas propuestas, por lo que no fué dable tomarla en cuenta, sabiéndose que sostenía su precio anteriormente cotizado.

Que ante tal emergencia y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de origen y Contaduría General de la Nación, procede adjudicar el suministro de la leña a la última de las firmas nombradas, por haber encuadrado su procedimiento con las prescripciones impuestas al respecto.

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación — En Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y en consecuencia, acéptase la propuesta de la Señora Matilde A. de Goitía e hijos, para la provisión, con el objeto arriba indicado, de (1.600) mil seiscientas toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, al precio de diez y siete pesos moneda nacional la tonelada métrica.

Art. 2º El gasto total que resulte de esta adquisición, se atenderá con los recursos que se asigne en el presupuesto de esa Dirección para el Distrito de la Ciudad de Corrientes, en el año en curso.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GÓMEZ.

Ferrocarril Pacífico. — Plazo al personal en huelga para tomar servicio, y a la Empresa para normalizar el tráfico.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Vista la comunicación de la Dirección General de Ferrocarriles, en la cual hace presente que una gran parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se ha declarado en huelga, y

Considerando:

1º Que las causas de la huelga derivan de la diferencia de criterio con que ha sido apreciado el trabajo de cierto personal, para su clasificación dentro de las categorías que determina el reglamento de trabajo y de la interpretación que ha de darse a ciertas cláusulas de la Ley y Reglamento de Ferrocarriles en lo que atañe a la cantidad de personal que debe corresponder a los trenes.

2º Que dicho Reglamento de trabajo, a la vez que garante que los servicios se harán dentro de las condiciones de seguridad y regularidad requeridos por la Ley General de Ferrocarriles, asegura al personal un tratamiento equitativo en todo cuanto concierne a la prestación de sus servicios y que por lo tanto el P. E., no puede consentir las interrupciones del tráfico, pues las divergencias deben ser solucionadas con su intervención directa, dentro de la aplicación estricta de la misma Ley y Reglamento.

3º Que el Decreto del P. E., de fecha 13 de Febrero, dictado con motivo de las últimas huelgas de los Ferrocarriles Central Argentino y Central Córdoba, tiene su fundamento en los principios enunciados.

4º Que de acuerdo con lo expuesto, el personal de los galpones que estaba disconforme con la manera como había sido apreciado su trabajo por la Empresa, ha debido esperar la resolución de la Dirección General de Ferrocarriles a quien incumbe pronunciarse sobre el punto, desde que ésta ya había tomado la correspondiente intervención, como lo comprueba la resolución de fecha 27 de Febrero del corriente.

5º Que iguales consideraciones son aplicables al personal de guardas, por cuanto es facultad del P. E., el reglamentar el número de los que deben ser afectados a cada tren, facultad en virtud de la cual se dictó el Decreto de fecha 27 de Febrero del corriente, y la resolución complementaria de la Dirección General de Ferrocarriles, de igual fecha.

6º Que por otra parte, con los Decretos y resoluciones referidas han quedado solucionadas de hecho las dificultades que han dado origen al conflicto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase un plazo que vencerá el día 2 del corriente a las 12 pasado meridiano, para que todo el personal se presente a tomar servicio.

Art. 2º Acuérdase el mismo plazo a la Empresa, para que normalice el tráfico en toda su línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, fecho, pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Villa María a Rufino. — Reconociendo representantes legales

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Exp. 40-F-918. — Visto el testimonio de poder acompañado y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como representantes legales de la Empresa del Ferrocarril Villa María a Rufino, a los señores Santiago Gregorio O'Farrell, Harry Usher, Raúl Solano Zavalía y William Bremner Harding Green.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente el testimonio de poder adjunto, dejándose previamente copia fiel del mismo, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Saneamiento del Riachuelo y de la Ciudad de Avellaneda

BASES del convenio «ad-referéndum» con el Director General de Salubridad y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, doctor Marcial R. Candioti, debidamente facultado por éste por resolución de 4 de Abril de 1917, y el Director General de Salubridad y Obras Sanitarias de la Provincia, doctor Fermín Rodríguez, debidamente autorizado por los Decretos respectivos de 2 de Abril y 13 del mismo mes y del corriente año, se ha convenido en las siguientes bases «ad-referéndum» para el establecimiento y construcción de un conducto de desagües y sus colectoras para los establecimientos industriales de Avellaneda, que actualmente arrojan directa o indirectamente las aguas servidas al Riachuelo, sin la previa y reglamentaria depuración.

1ª Las Obras Sanitarias de la Nación ejecutarán el proyecto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 2 de Abril de 1917, para el desagüe de los establecimientos industriales de Avellaneda, que se encuentran en las condiciones antedichas y cuyos desagües deberá fracerse hacia la Nueva Cloaca Máxima, preferentemente, subordinando la obra a las futuras de saneamiento general de esa ciudad.

2ª Cada establecimiento que no tenga actualmente obras reglamentarias aprobadas por la autoridad competente, y de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes, ejecutará las necesarias a fin de ponerse dentro de esas condiciones, y esa ejecución se hará de modo que los residuos sufran la suficiente depuración para que su llegada directa ó indirectamente en el Riachuelo, no puedan en ningún momento ser causa de contaminación.

Estas obras deberán ser inspeccionadas y concluídas en el término de tres meses, a partir de la notificación a la parte interesada, una vez aprobado el presente convenio.

3ª Los propietarios de establecimientos industriales a falta de esa solución deberán echar los líquidos residuales al conducto que las Obras Sanitarias de la Nación ejecutarán en virtud de este convenio por medio de colectoras. Notificados de su aceptación deberán presentar los planos de sus obras internas en el término de treinta días.

Las Obras Sanitarias de la Nación fijarán el plazo para su construcción.

4ª Las colectoras externas desde la cámara de enlace con las obras domiciliarias hasta el conducto de fierro fundido general, serán construídas por las Obras Sanitarias de la Nación, y costeadas por los mismos propietarios a prorrata teniendo en cuenta para fijar la cuota respectiva.

a) El caudal de las aguas servidas a desaguar.

b) La distancia del establecimiento del conducto general de fierro fundido.

c) La importancia y valor del respectivo establecimiento.

5ª Los establecimientos industriales que se acojan a este servicio deberán depositar previamente en la Tesorería de las Obras Sanitarias de la Nación la respectiva cuota para la instalación de la colectora externa que le corresponda;

El excedente que resulte de la construcción se devolverá proporcionalmente a cada interesado.

6ª Si durante la construcción de las obras o aún después de llegado al servicio público el conducto general se dan conexiones a las colectoras a otros interesados, éstos deberán contribuir con su cuota respectiva y proporcional, devolviéndose a los primeros la parte o partes proporcionales que le corresponda a medida que esas cuotas sean percibidas.

7ª El valor de la colectoras externas a que se hace referencia se incluirá en el proyecto y presupuesto general de las Obras Generales de Avellaneda para que, en caso de realizarse éstas y una vez iniciadas, se devuelva a cada contribuyente la respectiva cuota íntegra con que hubiere contribuído a la construcción de aquellas colectoras.

8ª Una vez habilitado el conducto general y establecido el desagüe de cada

establecimiento, éste abonará a las Obras Sanitarias de la Nación una cuota mensual por retribución de servicios que se fijará en cada caso de acuerdo a las tarifas vigentes en la Capital Federal.

9ª La construcción del sistema general de cloacas en Avellaneda implicará la provisión de agua potable, que construirán las Obras Sanitarias de la Nación, en la forma y modo que así lo establezcan la Ley-Convenio respectiva, expropiándose las obras del servicio actual que fuesen necesarias; y de conformidad a lo que establezca la futura Ley-Convenio.

10ª. Las Obras Generales de provisión de agua y cloacas de Avellaneda serán construídas bajo la dirección de las Obras Sanitarias de la Nación con los fondos que votase el H. Congreso y previo convenio con la Provincia de Buenos Aires, y deberán ser administradas y explotadas por aquella Institución Nacional.

11ª. Los servicios sanitarios de Avellaneda se regirán en un todo por las Leyes, Reglamentos y Tarifas de los de la Capital Federal.

12ª. Para la amortización de las Obras Sanitarias de Avellaneda se llevará una cuenta especial, destinándose a ello:

a). La parte que corresponde de los fondos de la Lotería Nacional, en virtud de las Leyes 3967 y 4158 y

b) El producido líquido de su explotación una vez cubiertos los gastos de administración y conservación de las obras y cuyo capital devengará como máximo el 5 por ciento de interés anual.

13ª. Una vez amortizadas las obras podrán pasar a poder del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose entonces el importe de la servidumbre anual por el uso de la cloacas máximas existentes y de las que se construyan, lo cual se destinará a los gastos de conservación de las mismas.

Si las obras de provisión de agua a Avellaneda fueran suministradas por las mismas fuentes de la Capital Federal, al pasar las obras a la Provincia, se establecerá la cuota proporcional a la provisión y a los gastos que correspondan para su mantenimiento y conservación o lo que fuere necesario para aumento de la misma.

Si la Nación ha de seguir administrando las obras, aun después de su amortización, se establecerá en este momento, que la Nación retendrá del producido las sumas necesarias para su administración y conservación en cada caso para las mejoras o ampliaciones necesarias de acuerdo con el Gobierno de la Provincia, entregándose a ésta el excedente anualmente.

En el caso que llegue a federalizarse el territorio de Avellaneda, quedarán definitivamente las obras sanitarias de esa ciudad de propiedad de la Nación, devolviéndose a la Provincia la parte amortizada.

14ª. La obra a que se refieren las bases 1ª a 8ª, inclusive, se empezarán de inmediato con los recursos provistos por el Presupuesto General de 1917; y en cuanto a las obras generales, a que se refieren las demás bases, serán las que sirven para formular los proyectos y presupuestos definitivos que deben figurar en el proyecto de Ley-Convenio respectivo.

Estas bases se firman ad-referéndum del Gobierno de la Nación y del de la Provincia de Buenos Aires, en dos de un tenor, en la Capital Federal, a cinco de Octubre de 1917. — Marcia. R. Candioti. — Dr. Fermín Rodríguez.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1918.

Exp. 11101-R-1915 — Vista la nota que antecede del Excmo. Señor Interventor en la Provincia de Buenos Aires y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Apruébase el convenio adjunto, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en virtud de la autorización que se le confiere por decreto de 2 de Abril de 1917, y la Dirección General de Salubridad y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, autorizada por decreto del gobierno local de fecha 13 de Abril del año ppdo., relativo a la construcción de un conducto general de desagüe de los establecimientos industriales de la ciudad de Avellaneda.

Art 2º. Comuníquese, publíquese con el convenio aprobado, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Aprobación de servicios de un profesor

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Aprobar los servicios prestados por el doctor Julio C. Rivero como profesor de ciencias y letras de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, desde el 1º de Mayo hasta la terminación del curso escolar de 1917, imputándose los sueldos correspondientes al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del presupuesto vigente en el año ppdo.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a revistar en la Disponibilidad de acuerdo con el inciso 1º artículo 31 de la Ley Nº 9675, el Teniente Coronel D. Alfredo E. Olses, procedente del Distrito Militar Nº 16 (Mercedes); a la Dirección General de Administración, el Teniente Coronel D. Alfredo Córdoba, procedente del Distrito Militar Nº 14 (Zárate); a la Dirección General del Personal, el Mayor D. Manuel Alfaro, procedente del 1er. Batallón del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

GONZALEZ

Ministerio de Obras Públicas

Administración Ferrocarriles del Estado. — Ensanche de un desvío particular.

Buenos Aires, Febrero 28 de de 1918.

Exp. 9256-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los documentos relativos al ensanche del desvío existente en el kilómetro 807/189, del ramal de Pacará a Leales, (Ferrocarril Central Norte Argentino) obra que ejecutará a solicitud del señor Manuel García Fernández.

Teniendo en cuenta, que con las salvedades formuladas por la Dirección General de Ferrocarriles, acerca de las condiciones de explotación y régimen legal de las obras de esta naturaleza, nada obsta para acordar la aprobación solicitada.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración recurrente para llevar a cabo las obras de que se trata, con sujeción a las salvedades mencionadas y, a los documentos presentados que se aprueban; debiendo abonar el interesado la cantidad de quinientos cincuenta y un pesos con diez centavos moneda nacional ($ 551,10 m/n) y la de doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 265 m/n) la Administración, en concepto de suministro de materiales, lo que arroja un total de ochocientos diez y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 816,10 m/n) suma a que asciende el presupuesto respectivo.

La construcción de este desvío quedará, además, sujeta a las siguientes condiciones:

a). Su importe no será cargado bajo ningún concepto, a la Cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.

b). La Administración de los mismos recabará de los particulares o municipios que cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). Será obligatorio dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando la colocación de una toma de agua, para el riego de los terraplenes del Puente Río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Exp. 8610-P-917. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita que se deje sin efecto la adquisición de una bomba con motor de 3 H. P. y un tanque de 1.500 litros que fué autorizada a adquirir conjuntamente con un carro, tres caballos y guarniciones, con destino al riego de terraplenes de acceso al puente levadizo sobre el río Salado, por resolución de fecha 4 de Diciembre ppdo., y se la faculte, en cambio, a encomendar a las Obras Sanitarias de la Nación la instalación de una toma de agua por la suma de pesos 250 moneda nacional, lo que reportará una economía de pesos 360 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto en la parte pertinente la resolución de fecha Diciembre 4 ppdo., y autorizar a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación para que lleve a cabo la colocación de una toma de agua en la esquina de las calles Juan José Passo y Boulevard Zavalla de la ciudad de Santa Fe, a cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad procederá a depositar en la Tesorería de aquella repartición la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250 m/n) que importa este trabajo con imputación a la partida «conservación de puentes y caminos» del Presupuesto para el año en curso.

Publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Obras Sanitarias de la Nación, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Barón Iraneta y Secondo

018251-P-917: — Febrero 19 de 1918. — Visto la queja del señor Barón Iraneta y Secondo, formulada en la Estación Luzuriaga, contra el F. C. Pacífico, por insertar observaciones en las Carta de Porte «sin responsabilidad por demora, pérdida, averías, etc.», y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente;

Que la Empresa al proceder en la forma que lo ha hecho ha violado lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 2873:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

09509-C-916.- Febrero 26 1918 — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que por resolución del 13 de Julio de 1917, se fijó un plazo de treinta días al señor Manuel N. Pacheco, para que se pusiera de acuerdo con la Empresa del F. C. Central de Córdoba y efectuara los trabajos necesarios para poner al paso a nivel particular ubicado en el Kilómetro 627:404 de la linea principal en condiciones reglamentarias, y

Considerando:

Que dado el largo tiempo transcurrido desde la fecha de la mencionada resolución, el citado paso a nivel sigue en las mismas condiciones de inseguridad denunciadas; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular existente en el Km. 627:404 de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015525-C-913.- Febrero 26 1918 — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 13 de Noviembre de 1915, se aprobó el plano núm. 3845 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de alumbrado en la estación San Cristóbal, del F. C. Central Norte Argentino; y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde la fecha de la citada resolución, la Administración de los Ferrocarriles del Estado nada ha hecho hasta ahora para dar le cumplimiento.

Qué nuevamente se ha comprobado que, la instalación de Alumbrado en la estación de que se trata, es de imprescindible necesidad; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Fijar sesenta días de plazo a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que dé extricto cumplimiento a la resolución del 13 de Noviembre de 1914, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE MARZO 1918

Boletín Judicial	$	1796 80
Boletín Oficial	»	439.—
	$	2235.80

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicacion, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de pagina y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media pagina hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1 página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 se Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1917

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2509. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1933. — Agencia A., Esmeralda 432. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Marzo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, Agencias A, B y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2; 4; 5; 6 y 7 de Marzo. Orden de venta: Del 8 al 13 de Marzo inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 15: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro.

Remate de muebles. — El MARTES 26 de Marzo a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1166, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 26, de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación al mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada (en liquidación)
Convocatoria:

No habiendo sido representado suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Extraordinaria convocada para ésta fecha, resolvió el Directorio convocar los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 11 (once) de Marzo c. a. a las 4,30 p/m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, 3r. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular y un Director Suplente en sustitución de un Director Titular y un Director Suplente que renunciaron.

2º Nombramiento de dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o extranjero por lo menos (3) tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. A más se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, por ser ésta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E 27 febrero Nº 438 v-9 marzo

Frigorífico Santafecino
Sociedad Anónima.
Buenos Aires, Humberto 1º 1462
1er. Ejercicio. 30 de Junio 1917 — 31 Diciembre 1917.
Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, se cita a los Señores Accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Humberto 1º 1462, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º) Elección de un Director titular y un Síndico titular por dos años.

3º) Reforma del artículo 17 de los Estatutos, en el sentido que el número de Directores en vez de cuatro será de seis y el número de Suplentes en vez de dos será de tres.

4º) Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Para tener representación en la asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de realización de la asamblea, según previsto en el artículo 41 Estatutos. — El Presidente.

E 2 Marzo Nº 521-v-22 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea General de Socios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo Marzo 10 próximo a las diez de la mañana, en la casa social, Entre Ríos y Alsina, con objeto de proceder a la elección de 186 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes hasta el 31 de Diciembre de 1917.

La celebración de esta Asamblea, tendrá lugar el día indicado, y no el 3 como correspondía, de acuerdo con nuestros Estatutos, por haber manifestado las autoridades nacionales que no podían conceder el permiso necesario, a causa de coincidir esta última fecha con la señalada para la verificación de las elecciones de diputados convocada por el Poder Ejecutivo.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar desde el 15 de Febrero inclusive, desde las 9 a. m. a 6 p, m, los días hábiles y de 9 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 44. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — Fernando García, Presidente. — R. Pico Bordoy, vicesecretario.

E. 20 Febrero. Nº 272-v-3 marzo.
E. 26 febrero Nº 417-v-9 marzo.

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí Nº 385 el día 15 de Marzo de 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico que terminaron su mandato de un director suplente que terminó su mandato, de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 28 que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones o en tegradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — Los Administradores delegados.

E 23 febrero Nº 359-v-15 marzo

La Belga Americana.
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (en liquidación)

El que suscribe, en su carácter de liquidador, invita a los señores accionistas de la S. A. «La Belga Americana Sociedad Anónima de Tierras y Colonias» a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en la calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917, presentados por el liquidador.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha indicada.

Tanto el informe como el balance se encuentran desde ya en dicho local a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger.

E 22 febrero Nº 310-v-12 marzo.

Nuevas Convocatorias

Società Italiana de M. S.
Cuochi e Camerieri
Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Trimestral que tendrá lugar el día 14 corriente mes, a las 2.30 p. m. en el local Social para tratar la siguiente.

Orden del día:

Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta.

Balance Trimestral.

Balance Anual.

Relación Administrativa.

Préstamo de Guerra.

Toma la posesión de la nueva Comisión Festejos del 33º Aniversario Social Correspondencia. — El Gerente.

E. 6 marzo Nº 604-v-7 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Marzo a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340 (3º piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340 (3º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 6 marzo Nº 605-v-25 marzo.

Adrián M. Herict y Compañía Ltda.
(Empresa de Obras)
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Marzo 1918 a las 2 de la tarde en el local de la Presidencia de La Sociedad, calle Reconquista Nº 46, escritorio 316.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local arriba indicado, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — El Secretario.
E. 6 marzo Nº 609-v-22 marzo.

Convocatorias Anteriores

«Ferrum».
Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima
Sucesora de O. Schnaith y Cía.
Convocatoria:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m. en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1917 para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto del dividendo.
3º Aprobar el nombramiento provisorio de Director del señor Ernesto van Peborgh hasta la presente asamblea, hecho por el Síndico de la Sociedad en reemplazo del señor Teodoro de Bary quien renunció y elección de dos Directores por tres años.
4º Elección de un Síndico y su Suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos:

« A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda». — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.
E. 5 marzo Nº 582-v-22 de marzo.

Compañía Argentina de artículos para hombre
Sociedad Anónima

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 del corriente, a las 3 p. m., en su local, Alsina 1027, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre ppdo. e informe del Síndico.
2º Elección de dos directores titulares por dos años en sustitución de los señores Aquilino Fernández y Eugenio García, que por sorteo terminan su mandato.

Debe procederse asimismo a la elección de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores José María Gómez y Gustavo Piñeyro, que terminan igualmente su mandato; así como a la del Síndico titular y suplente, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los seño es-accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1918. — Bernardo Buck Soriano, Secretario Director.
E. 5 Marzo Nº 596-v-23 marzo.

Banco Hispano Sudamericano
Victoria 502
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ildefonso Lago y Pascual Esteban, que terminaron su mandato, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Juan Pernin y Antonio Piñeiro, por igual causa.
4º Elección de síndico titular y dos suplentes.
5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto admitir el depósito de las acciones para la asistencia a la Asamblea, hasta el día 19 inclusive del corriente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.
E. 5 Marzo Nº 598-v-22 marzo.

La Intermediaria Panadera
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 2523, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Informe del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de dos directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.
5º Desinación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, hasta tres días antes al de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que posean y la cantidad de votos que le correspondan. — El Presidente.
E. 5 Marzo Nº 557-v-21 marzo.

Monte-Pío de Montserrat
Buenos Aires
Chacabuco Nº 875

Estimado consocio:

Se le comunica que la asamblea ordinaria que debía llevarse a cabo el día 24 de Febrero y que no se celebró por falta de número se realizará en el «Centre Català», el día 10 de Marzo de segunda convocatoria, a las dos p. m. en punto.

Se le recomienda puntual asistencia al objeto de cumplir las prescripciones reglamentarias.

Le saluda atentamente Antonio Cabot, secretario.
E. 4 marzo Nº 524-v-9 marzo.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.
Sociedad Anónima
Escritorio calle Bmé. Mitre 858

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la «Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.», Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1918 a las 4 p. m. en su local social de la calle Australia 955 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e informe del síndico.
2º Remuneración del directorio.
3º Nombramiento de tres directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué; Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — E. Piquet, Presidente.
E 4 marzo Nº 525-v-23 marzo

Compañía General de Teléfonos

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Martes 26 de Marzo del corriente año a las 4.30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Victoria 1971, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.
2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Iturri y Antonio Malosetti que terminan su mandato.
3º Elección de un director por un año, en reemplazo del doctor Alfredo E. Ferrario, fallecido.
4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio de 1918. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Antonio Malosetti, secretario.
E 4 marzo Nº 526-v-20 marzo

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 20 de Marzo a las 3 y 30 p. m. en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, al objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria al 31 de Diciembre 1917.
2º Elección de 7 titulares por 3 años, de conformidad con el artículo 8 de los estatutos y de un titular por dos años en reemplazo de un vocal dimisionario.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. —Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El secretario.
E 2 marzo Nº 529-v-2 marzo

Sociedad Civil «Unión Italiana»
Asamblea Ordinaria
Segunda citación

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local social Río Bamba Nº 48 el Viernes 8 de Marzo a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas y balance.
2º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria se tratará con cualquier número de presentes. (Art. 12 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — El Presidente, Mario Gennignani.
E 4 marzo Nº 523-v-6 marzo

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Méjico 1863
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 23 de Febrero por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 13 de Marzo de 1918 a las 4,30 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por igual período y síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — Mariano Otero Atucha, presidente. — Orestes C. P Negroni, p. gerente.
E 2 marzo Nº 512v-13 marzo

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1918 a la 1,30 p/m. en el local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917, e Informe del Síndico.
2º Considerar en general, todo asunto relativo a la Liquidación de la Sociedad.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.
E 2 marzo Nº 515v-13 marzo

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente a las 9 de la noche, para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.
3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco».

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Secretario.
E. 2. Marzo — Nº 511. v-19 marzo.

Banco Industrial Argentino
Avenida de Mayo 866

Convocatoria:

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la asamblea general ordinaria convocada para el 5 de Marzo, queda ésta postergada para el 15 de marzo de 1918, a las 4 de la tarde en el local del Banco Avenida de Mayo 866, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1917.
2º Elección de tres directores, de síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco tres días antes de la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.
E 2 Marzo Nº 519-v-15 marzo.

La Caución Comercial
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 15 de Marzo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en la cual se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.
2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja

Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires 28 de Febrero de 1918. — Emilio Obligado.

E. 1º Marzo Nº 498-v-15 marzo

Franklin y Herrera Ltda.
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Induscrial
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín número 66.

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p. m., del día víspera de la Asamblea el registro de transferencia de acciones se cerrará el 19 de Marzo de 1918. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E 1º Marzo Nº 503-v-20 marzo

«Banco Constructor Argentino»
Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1918
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. en el local social, Perú 321 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribuciones de Utilidades.

3º Elección de: Un Tesorero y un pro-tesorero por tres años en reemplazo de los señores Aníbal Garassino y Enrique Dubourg que terminan su mandato; dos vocales, por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pot que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave que fué nombrado vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Verrier que renunció.

4º Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del «Banco». aceptando en pago acciones del mismo a la par.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario.

E 1º marzo Nº 431 v-21 marzo

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo a las 4 p/m., en el salón de Asambleas del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad correspondientes al Ejercicio de 1917.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores Ireneo Cullu y Anselmo Villar (artículo 32 de los Estatutos, inciso Socios); Cayetano Sánchez (inciso 4º); Pedro Bercetche (inciso 6º); Miguel Mihanovich (inciso 10º); Juan Wright (inciso 12º), que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes con arreglo a la clasificación del referido Art. 32 de los Estatutos, a saber. 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º; 10, 11, 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores Socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos loss acuerdos que se adopten en esta Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — Anselmo Villar, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — A. López, Secretario.

E. 1º Marzo Nº 496-v-15 marzo.

Sociedad General Pobladora
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse el 26 de Febrero el directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 9 de Marzo próximo a las 2 de la tarde en el local social Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente, y de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea, previniéndose que esta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra. Las boletas de entradas expedidas ya, serán válidas para la nueva asamblea. — El Gerente.

E. 28 Febrero Nº 464-v-9 marzo

«Providencia» Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 20 de Marzo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 14º Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Pedro Sbarbi, Director Administrador. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

E. 28 Febrero Nº 478-v-16 marzo

Sociedad Anónima Molinos Castaños y Marini Limitada
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires
Convocatoria:

Por disposición del directorio y de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

2º Distribución de utilidades del segundo ejercicio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores J. A. Pilling y J. Monteith Drysdale respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — Víctor M. Castaños, Presidente.

E. 27 Febrero Nº 445-v-21 marzo

Sociedad Anónima
«La Blanca»
Convocatoria:

Se convoca a Asamblea General ordinaria de accionistas que se verificará el día Viernes 15 de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Cangallo 499, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — El Secretario.

E. 27 Febrero Nº 444-v-15 marzo

The River Plate Quebracho Company.
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Marzo de 1918 a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 340 (3er piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco de la República con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo Nº 340 (3er. piso).

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 27 Febrero Nº 435-v-19 marzo

Sociedad Mensajeros de la Capital
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Marzo del corriente año, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años, y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1918.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio

E 27 febrero Nº 430 v-21 marzo

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata.
Bartolomé Mitre 334.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art: 50 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 7 de Marzo próximo a las 3 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1916 y 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Directores y Síndico por terminación de mandato. — 25 de Febrero de 1918. — El Gerente.

E. 26 febrero Nº 409-v-7 marzo.

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión
«Empleados de Aduana»
Balcarce 278.
Unión Telefónica, 843, Avenida.

Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 del próximo mes de Marzo a las 9 p. m. en el local social calle Balcarce Nº 278 4º piso.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Sitja Nin y Fernando Bourre que renunciaron.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 25 febrero Nº 385-v-13 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1918, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1918.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — El Presidente.

E. 25 febrero Nº 385-v-13 marzo.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 840 1er. piso

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 18 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo) que terminan su mandato; de tres Directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani, y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o recibos de cuotas correspondientes, o Certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 febrero Nº 358 v-18 marzo

«Casa Escasany»
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche en el local de la sociedad (Perú es-

quina Rivadavia) para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de tres Directores en reemplazo de los señores Ramón y Manuel Escasany y J. Antonio Sánchez Corbal, que terminan su mandato.

4º Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el artículo 37 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — J. Antonio Sánchez Corbal, Sub-Gerente.

E-23 febrero Nº 352-v-12 marzo

Sociedad Argentina de Edificación

900 Victoria 900.

De acuerdo con lo que establece el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, para resolver la siguiente:

Orden del día.

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, aplicación y distribución del saldo de beneficios e informe del Síndico.

2º) Elección de tres Directores titulares por 3 años;

3º) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año;

4º) Designación de dos señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 309-v-12 marzo.

Compañía Argentina de Pesca.

Sociedad Anónima.

Buenos Aires, San Martín 142

14º Ejercicio. 1º de Octubre 1916 — 30 de Septiembre 1917.

Convocatoria.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de dos Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 318-v-12 marzo.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villafonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 8 de Marzo próximo a las 4 p/m. en la Administración 278 Balcarce para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Cotización de nuestros títulos en la Bolsa de Comercio.

3º Elección de dos Directores titulares dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio hasta el 5 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E-16 febrero Nº 174-v-8 marzo.

«Roma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales.

Bartolomé Mitre 460.

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 7 de Marzo de 1918.

Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo de 1918, a las 2 1/2 p. m. en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Compañía.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores: Luis A. Magnasco, Angel Sortini, Santos Lacorte, José Bertelli y Domingo Ivaldi (este último por fallecimiento), y de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Nota. — Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en las oficinas de la Compañía, los certificados provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — Ferruccio Togneri, Presidente. — Angel Sortini, Secretario.

E. 16 febrero Nº 187-v-7 marzo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no mantengan otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 366 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

UNION COMERCIANTES

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 695

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1901, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908.

Capital autorizado	$	1.000.000 —
» a emitir	»	500.000 —
» emitido y realizado	»	423.450 —
» emitido y a realizar	»	76.550 —

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1917, correspondiente al 2º trimestre del 13º Ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5.125.

DEBE

—

Acciones:		
5000 acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3a y la 4a y 5a series		500000 —
Accionistas:		
A cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a series		76550 —
Gastos de instalación		1 —
Muebles, útiles e impresos		3087 38
Títulos en garantía		110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Obligaciones a cobrar		18840 97
Patente y sellos		7576 56
Reseguros, estornos y anulados	754 77	122141 79
Comisiones y descuentos	1115 87	6661 94
Propiedad calle Chacabuco y Alsina		370320 —
Liquidación de siniestros		997 44
Títulos de renta		18450 —
Gastos generales — Sección incendio		15660 94
Gastos generales — Sección granizo		24261 55
Deudores de la Capital	970 21	17760 69
Deudores de la Compañía	16 25	71217 46
Varios deudores granizo		660149 88
Caja		1667 44
Conversión	4530 89	
Cuenta corriente	468 28	
Bancos		476753 52
Hipotecas		20400 —
Terrenos en Mendoza		6537 —
Comisiones y descuentos granizo		4624 95
Intereses y descuentos granizo		921 83
Seguros, estornos y anulados granizo		6440 62
Siniestros sección granizo		6080 —
Gastos de tasación		3350 25
Siniestro incendio 12º ejercicio		23050 03
Varios		890 —
Patentes y sellos granizo		440 60
Inspecciones, propaganda y viajes		1976 —
Siniestros incendio 13º ejercicio		4348 92
	7856 27	2581858 76

HABER

—

Capital:		
A emitir:		
5000 acciones a emitir mitad de la 3a y la 4a y 5a series	500000 —	
Emitido y realizado:		
Cobrado sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a series	423450 —	
Emitido y a realizar:		
A cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a series	76550 —	1000000 —
Títulos en depósito		110000 —
Fondo de reserva legal		45695 61
Fondo de previsión sección incendio		120000 —
Fondo de previsión sección granizo		140000 —
Fondo para siniestros		20400 62
Fondo especial		30000 —
Prímas sección incendio	7856 27	219375 55
Prímas sección granizo		699302 65
Dividendo a los accionistas		4120 25
Siniestros liquidados granizo		1441 24
Conversión		10297 38
Acreedores varios		79372 56
Cuenta corriente		80210 70
Garantía de alquileres		610 —
Alquileres		7633 73
Intereses		3398 47
Reserva de muebles y valores		10000 —
	7856 27	2581858 76

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

Carlos Galli, presidente.—Perfecto Iglesias, gerente.—Pedro Puyade, contador —Vº. Bº.: Domingo Ipiña, síndico.

Buenos Airs, 15 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 589-v-7 de marzo.

MANN, GEORGE DEPOTS LTD.

País de Origen, Inglaterra, Domicilio, Calle San Martín Nº. 333, Buenos Aires,

Fecha de Autorización Diciembre 29 de 1899

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

Balance anual al 31 de Diciembre de 1917, correspondiente a las operaciones efectuadas en la República Argentina.

DEBE		$ m/n
Diciembre 31 1917:		
A Caja		2718 99
»	1580 81 o/s	3592 70
» Deudores varios		16937 62
		23249 31

HABER	$ m/n
Diciembre 31 1917:	
Por Casa Matriz	$ 23249 31
	23249 31

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

p.p. Mann George Depots Ltd

M. L. Tranmar, gerente

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 607-v-6 marzo.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida de Mayo Nº 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero 1905 y sus reformas en 21 de Junio 1906, 8 de Enero de 1903 y 11 de Junio de 1912.

Capitales:

Autorizado...	$ 5.000.000 —
Suscripto ... »	653.500 —
Realizado .... »	644.620 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	4346500 —
Accionistas	8880 —
Agentes y corresponsales	29772 15
Caja	5142 65
Bancos	30177 12
Propiedades	207251 18
Comisiones a amortizar	15136 04
Instalaciones, propaganda, reformas	23728 27
Obligaciones a cobrar	2052 95
Préstamos hipotecarios	916587 42
Gastos generales	15919 18
Suscriptores certificados división A. y B.	743125 67
Muebles y útiles	4362 44
Varias cuentas	67671 44
	6421336 51

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Caja de ahorros	44098 68
Certificados emitidos división A. y B.	1263000 —
Cuotas a devolver Sec. renta personal	486 —
Cuotas a reembolsar certificados división A	3708 75
Ingresos, intereses, multas, etc.	35279 10
Intereses a pagar - dividendo B. impagos	8200 85
Varias cuentas	66563 13
	6421336 51

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

A. C. da Costa, presidente. — O. A. Oneto, gerente. — Eduardo J. Rivas, contador. — Luis Lloncli, síndico.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 601-v-6 marzo.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Oficinas de Santa Cruz y San Julian

Oficina Principal en Punta Arenas (Chile)

Capital Autorizado	$	10.000.000 —
» suscripto	«	5.000.000 —
» pagado	»	4 200.000 —
Fondo de Reserva	»	950.000 —
» » Dividendos...		
Futuros	$	22 517 —

Balance correspondiente al mes de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n.
Caja: en billetes moneda nacional y moneda extranjera	151749 —
Avances en cuentas corrientes, préstamos y documentos descontados	1240199 25
	1391948 25

PASIVO		$ m/n
Capital		700000 —
Depósitos en cuentas corrientes	170195 03	
Depósitos en caja de Ahorros	316706 07	
Depósitos a plazo fijo	134802 92	
Depósitos a la vista	9023 —	630727 02
Corresponsales en el País		17754 62
» » Extranjero		33297 51
Operaciones Pendientes		10169 10
		1391948 25

En Santa Cruz, 5 de Enero de 1918.

P. W. Maclean, gerente. — M. Martinic, contador.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 602-v-6 marzo.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

— Maipú 286 —

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Junio y 5 de Julio de 1917.

Capital autorizado	$	1.000.000 —
» subscripto	»	210.000 —
» realizado	»	123 700 —

Balance General al 30 de Noviembre de 1917, aprobado sin modificación, por la Asamblea del 4 de Enero de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	790000 —
Accionistas	86300 —
Iniciación	2000 —
Impresos y propaganda	5185 05
Muebles y útiles	2426 73
Gastos de instalación y organización	1795 60
Caja	1927 07
Obligaciones a cobrar	115066 01
Banco de la Nación (valores y depósitos)	26531 69
Valores en garantía	6.00 —
Primas a cobrar, Sección Incendios	1818 15
Cuentas varias	13076 36
Ganancias y pérdidas	54942 14
	1107669 80

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado	1000000 —
Depositantes de valores	30000 —
Obligaciones a pagar	3468 47
Deudores y acreedores varios	9472 52
Reservas para riesgos en curso	41035 88
Cuentas varias	23642 93
	1107669 80

Guillermo Petersen, vicepresidente. — C. A. Sáenz, G. E. Juliá, gerentes. — F. O. Dominguez, contador. — Vº Bº. Alfredo Probst, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1917

DEBE	$ m/n
Saldo	61807 36
Iniciación	4561 —
Impresos y propaganda	4178 45
Gastos de instalación y organización	1304 06
Organización de agencias	5672 21
Patentes 1917-18	1500 —
Obligaciones a cobrar y deudores y acreedores varios	719 25
Comisiones, siniestros, reaseguros, etc.	25712 83
Gastos generales	11014 77
Gastos de viajes e inspección	3101 35
Reserva sección granizo	37027 92
	156598 20

HABER	$ m/n
Primas	101656 06
Saldo: Pérdida	54942 14
	156598 20

Guillermo Petersen, vicepresidente. — C. A. Sáenz, G. E. Juliá, gerentes. — F. O. Dominguez, contador. — Vº Bº.: Alfredo Probst, síndico

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 612-v-6 marzo.

COMPAÑIA DE SEGUROS LA UNION MERCANTIL

Reconquista 30 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 e inscripta en el Reg. Pub. de Com con fechas 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910

Capital subscripto y autorizado	$ m/n 1.000.000 —
Capital realizado	» 589.100 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

III trimestre del ejercicio XVII

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		410900 —
Títulos en garantía		27000 —
Caja y Bancos		73921 51
Banco, cuenta títulos		40000 —
Inmuebles		657178 89
Hipotecas		195000 —
Títulos de renta		33670 —
Deudores varios	991 74	80762 26
Compañías de reseguros		13761 77
Muebles y útiles		1 —
Siniestros	5 71	38540 35
Reseguros y anulaciones	623 26	69060 72
Corretajes	534 53	32348 04
Gastos generales		47471 40
Impuestos y patentes		8424 91
Cambio	2486 52	
	4541 76	1730040 85

HABER	$ oro	$ m/n
Capital		1000000 —
Depositantes de títulos		27000 —
Títulos en custodia		40000 —
Dividendos		11904 20
Acreedores varios	159 88	1890 —
Siniestros a liquidar		5769 68
Reservas		284727 98
Ganancias y Pérdidas		44393 41
Premios	4381 88	284936 36
Intereses y alquileres		23768 23
Cambio		5650 99
	4541 76	1730040 85

Gerónimo Bonomi, presidente. — Guillermo E. Junor, gerente. — Agustin Motto, contador. — Salvador V. Pagano, síndico.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 608-v-8 marzo.

THE LONDON AND LANCASHIRE FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Liverpool—Inglaterra

Compañía Extranjera de Seguros contra Incendios

Sucursal en la República Argentina:

25 de Mayo 31, Buenos Aires,

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto de P. E. de fecha 29 de Agosto de 1890.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capital de la sucursal		1145454 55
Garantía de alquileres		1130 —
Acreedores varios		717 97
Cuentas a pagar	126 —	425 55
Casa Matriz	4788 85	240472 55
	4914 85	1388200 62

HABER	$ oro	$ m/n
Cta Capital. Casa Matriz		663454 55
Inmueble 25 de Mayo 31/33		200000 —
Depósito de garantía		279000 —
Instalaciones		3900 —
Caja y Bancos	1564 07	52598 79
Premios pendientes	3350 78	12704 43
Agencias		177342 85
	4914 85	1388200 62

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918.

L. Cooper, gerente

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 599-v-6 marzo.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Perú 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910

Capital inicial	$	1000000 —
» emitido y autorizado	»	4763600 —
Capital subscripto	»	4580400 —
» realizado	»	2687846 38
Fondos de reserva y previsión	»	243408 48

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1918

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas	2216800 —	
Acciones ordinarias	2363600 —	4580400 —
Caja y Bancos		77241 03
Muebles, útiles e instalaciones		18701 07
Préstamos hipotecarios		2399600 —
Préstamos garantidos		76067 70
Valores en custodia		538800 —
Propiedades del Banco		471312 38
Garantía de directores		73000 —
Obligaciones a cobrar		10000 —
Cuentas varias de orden		16712 37
		8261834 55

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		4580400 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas	2215060 —	
Cuotas acciones ordinarias	472786 38	2687846 38
Fondos de reserva y previsión		243408 48
Cuotas a pagar sobre construcciones		2000 —
Depositantes de valores		538800 —
Directores		73000 —
Saldo utilidades 7º ejercicio		14392 73
Dividendo a pagar (5º, 6º y 7º ejercicio)		9612 35
Cuentas varias de orden		112374 61
		8261834 55

Bartolomé Spotorno, presidente. — José C. Paladino, gerente. — Juan A. Lapadula, contador. — Luis Salotti, tesorero. — Vº Bº.: Martin Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

Nº 603-v-6 marzo.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

Maipú 286

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Junio y 5 de Julio de 1913.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1917

Capital Autorizado	$	1.000.000
» Subscripto	»	210.000
» Realizado	»	130.000

ACTIVO	$ m/n
Acciones	790000 —
Accionistas	80000 —
Iniciación	2000 —
Muebles y Utiles	2503 48
Gastos de Instalación y Organización	1796 60
Caja	306 51
Banco de la Nación (Valores y Depósitos)	24031 69
Obligaciones a Cobrar	117269 93
Valores en Garantía	6000 —
Ganancias y Pérdidas	55081 14
Primas a Cobrar Sección Incendios	2306 45
Siniestros Sec. Incendios	1760 15
Impresos y Propaganda	5285 05
Cuentas Varias	26003 80
	1114344 80

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado	1000000 —
Depositantes de Valores	30000 —
Obligaciones a Pagar	5128 62
Deudores y Acreedores Varios	6632 52
Reservas	41085 88
Primas	7854 85
Cuentas Varias	23642 93
	1114344 80

Guillermo Petersen, vice-presidente.—C. A. Sáenz.—G. E. Juliá, gerentes.—F. O. Domínguez, contador.—V° B° Alfredo Probst, síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 611-v-8 marzo.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

Maipú 286

Autorizada por Decretos del Sup. Gobierno de fechas 21 de Junio y 5 de Julio de 1913.

Capital Autorizado	$	1.000.000 —
« Suscripto	«	210.090 —
« Realizado	«	123.000 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1917 (trimestral)

ACTIVO	$ m/n
Acciones	790000 —
Iniciación	6561 —
Caja	1128 30
Muebles y Utiles	2476 73
Gastos de Instalación y Organización	2865 66
Valores en Garantía	6000 —
Banco de la Nación Valores en Custodia	24000 —
Accionistas	87000 —
Banco de la Nación Cuenta Corriente	6531 69
Obligaciones a Cobrar	28075 86
Impresos y Propaganda	9130 85
Ganancias y Pérdidas	78135 —
Primas a Cobrar Sección Incendios	2289 97
Cuentas Varias	25300 06
	1069445 12

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado	1000000 —
Primas	11312 75
Depositantes de Valores	30000 —
Obligaciones a pagar	4750 97
Deudores y acreedores Varios	7529 12
Reserva Sección Incendios	4057 96
Sigilfredo Landau (En revisación)	11794 32
	1069445 12

Ricardo Illa, presidente.—C. A. Sáenz, G. E. Juliá, Gerentes.—F. O. Domínguez, contador.—V° B° Alfredo Probst, síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 610-v-8 marzo.

WILSON SONS Y CIA. LIMITADA

Domicilio principal, Londres.

Sucursal: Calle Sarmiento N° 345

Buenos Aires

Reconocido por Decreto Julio 18 de 1892.

Capital autorizado para la República Argentina. £ 60000.0 0.

Balance anual al 31 de Diciembre de 1917 de las Sucursales Buenos Aires, Rosario, Bahía Blanca y La Plata.

DEBE	$ o/s
A casa Matriz en Londres	432344 44
« Varios acreedores	336413 81
« Cuenta Capital	302400 —
	1071158 25

HABER	$ o/s
Por Efectivo en Caja y Bancos	73037 44
« Varios deudores	506233 61
« Letras a cobrar	70041 93
« Existencias en Mercaderías	421845 27
	1071158 25

S. E. u O.

For Wilson, Sons y Co. Limited
H. A. Jacobs

Buenos Airres, 28 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N° 616-v-6 marzo.

LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora

(En liquidación)

Autorizada por Superior Decreto de fecha 12 de Febrero de 1909

Administración: San Martín N° 322

Capital autorizado	$	3.000 000
» subscripto y realizado	»	3.000 000

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1918

DEBE	$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:	
Saldo de esta cuenta	2148641 24
Caja:	
Existencia en efectivo	298 59
Bancos:	
En cuenta corriente	153 90
Muebles y Utiles:	
Importe de esta cuenta	1350 —
Instalaciones Industriales:	
Saldo de esta cuenta	1827 —
Producción a Liquidar:	
Saldo de esta cuenta	1621 12
Gastos Generales:	
Saldo	9881 55
Intereses y Descuentos:	
Saldo	3470 84
Municipalidad de la Capital:	
Saldo del importe de los terrenos vendidos para el ensanche de las calles Brasil y Catamarca	61156 16
Impuestos:	
Importe de esta cuenta	6817 07
Pavimentación calle Caseros:	
Importe de esta cuenta	9126 49
Servicio de Obligaciones 7 % Serie A:	
Importe de esta cuenta	19214 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie B:	
Importe de esta cuenta	1750 —
Multas y Costas:	
Su importe	783 28
Intereses sobre Cupones de Debentures:	
Su importe	1182 57
Comisiones y Corretajes:	
Su importe	9 50
Ganancias y Pérdidas:	
Su importe	876868 97
	3144152 28

HABER	$ m/n
Capital:	
25.000 accs. ordinarias serie A integradas $ 2 500 000	
5.000 accs. preferidas serie B integradas $ 500.000	3000000 —
Fondo de Reserva:	
Su importe	26551 40
Varios Acreedores:	
Su importe	40839 75
Impuestos sobre Edificación:	
Saldo de esta cuenta	61156 16
Obligaciones a Pagar:	
Su importe	8519 97
Descuento sobre Obligaciones 7 % Serie A:	
Su importe	5425 —
Descuento sobre Obligaciones 7 % Serie B:	
Su importe	500 —
Bonos de Pavimentación:	
Por saldo	1190 —
	3144152 28

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Pedro J. Acevedo, síndico liquidador

Buenos Aires, 1° de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N° 615-v-6 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1° Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2644 Uniformes (blusa, pantalón, y gorra), de paño.
2644 capotes de paño.
2092 pares de botas reforzadas.
547 pares de borceguíes reforzados.

2° Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal, debiendo mantenerlos el proponente hasta que el Poder Ejecutivo se expida.

3° Los artículos que se provean serán iguales a las muestras, existentes en el Ministerio del Interior Sección Territorios.

4° Los concurrentes a la licitación presentarán un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, la suma equivalente al 3 por ciento sobre el total de cada propuesta la que será presentada con el sellado de Ley.

5° No se permitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquéllas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizadas para concurrir a la licitación.

6° El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital, será por cuenta del proponente; debiendo darse cumplimiento a esto último, dentro de las 24 horas de impartida la orden por escrito por la Dirección General de Territorios Nacionales.

7° Los artículos licitados deberán estar listos y a disposición de la expresada Dirección General, a los efectos indicados en el artículo anterior; dentro de los 35 días posteriores al recibo del aviso certificado que le será remitido al proponente, comunicándole la aceptación de su propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

8° El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación previo tramite de las facturas respectivas, con los comprobantes agregados y el conforme del deudor.

9° Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

10°. Los adjudicatarios que no dén estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones sufrirán la pérdida de sus depósitos; y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para entrega de lo adjudicado.

11°. La licitación tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el Ministerio del Interior (Sección Territorios Nacionales), donde se abrirán las propuestas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, señor Jefe de Territorios, del Jefe de Contabilidad del Ministerio del Interior, y de los interesados presentes al acto; haciéndose presente que toda propuesta que se oponga a cualquiera de los artículos que antecéden, o no venga acompañada del sello que determina la Ley respectiva, será rechazada sin más trámites.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, ocurrir a la Sección Territorios Nacionales del Ministerio. (Cerrito 67). — Máximo Reyna, Oficial Mayor interino.

-v-3 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación complementaria para la enajenación del estiércol proveniente de los corralones municipales y de la recolección en la vía pública. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 3 p/m. El pleigo de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacoines. Buenos Aires, Marzo.... de 1918.

v-12 marzo

Llámase a licitación públi a para el día 8 del corriente a las 3 p/m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Argerich de Bacacay a Avellaneda y Bogotá de Nazca a Cuenca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, 2° piso. — Buenos Aires, Marzo 1° de 1918. — El Secretario.

v-8 marzo:

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaria, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde,

con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 15 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., y los días 17 de Junio y 16 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión trimestral de forrajes, con destino a la manutención de la caballada de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División Moreno 1550.

v-15 marzo.

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p/m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

v. 8 marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. y los sábados de 9 a. m. a 12 m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Marzo próximo venidero, a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918. — (M. J. Carlés), Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-9 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes
Dirección

Llámase a licitación para la provisión de quebracho blanco seco, a contar desde el mes de Abril hasta el de Julio del corriente año, inclusives, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en éste establecimiento, el día 11 de Marzo próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — El Director interino.

v-11 marzo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» cero, para el segundo trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 22 de Marzo próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Director interino.

v-22 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa
Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400); Prisión Nacional (Pasco Nº 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 369); Guardia de Cárceles; Departamento de Menores Abandonados y Encausados o Instituto Tutelar de Menores de la Capital; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6263); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar (F. C. al P.), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 1º de Abril próximo a las 2 p/m.

Planillas

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.
Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.
Planillas Nº 3 y 6. — Leche, manteca y huevos.
Planilla Nº 4. — Forrajes.
Planilla Nº 7. — Papas y batatas.
Planilla Nº 8. — Pescado.
Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.
Planilla Nº 10. — Comestibles (Artículos de almacén).
Planilla Nº 11. — Hielo.
Planilla Nº 12. — Combustibles (carbón, leña, etc.»
Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.
Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15. — Lana, etc.
Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.
Planilla Nº 18. — Ropa blanca.
Planilla Nº 19. — Material de zapatería.
Planilla Nº 20. — Menaje, etc.
Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.
Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.
Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.
Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.
Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc
Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.
Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible a los respectivos Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º Abril.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 4 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Abril próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 p. m. (Exp. 288 T.).

7.000 kilos de harina tipo «Especial.
1000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
1/2 kilo de azafrán selecto.
5 kilos de clavos de 1 1/2 pulgada.
— Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 4.15 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Abril próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 p. m. (Exp. 279 C.).

20 kilos algodón hidrófilo.
5 kilos vaselina blanca.
10 kilos glicerina a 30º.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
25 kilos azúcar blanca R. A.
1 kilo extracto flúido condurango.
1 kilo goma arábiga en polvo.
1 kilo cebada perlada.
10 kilos aceite sésamo.
1 kilo cremor tártaro.
1 kilo ioduro potasio.
500 gramos extracto flúido Kola.
100 gramos iodo metálico.
250 gramos teobromina.
250 gramos aspirina.
250 gramos antipirina.
100 gramos cloral hidrato.
10 litros agua oxigenada.
2 litros bencina rectificada.
3 litros eter sulfúrico.
2 litros ácido acético glacial.
2 litros amoníaco líquido.
3 frascos solución adrenalina P. D.
6 juegos cánulas para irrigador.
3 peras goma Nº 1.
3 peras goma Nº 4.
3 bolsas goma para hielo de 25 centímetros.
6 bragueros izquierdos.
10 piezas gasa hidrófila.
100 metros de lienzo para vendas.
100 frascos de 30 gramos.
100 frascos de 60 gramos.
100 frascos de 100 gramos.
100 frascos de 200 gramos.
100 frascos de 300 gramos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corrinente a las 3.45 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Abril próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Exp. 270 T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:
12 000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
10 000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
115 kilos más o menos, de tinta especial para imprimir en Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de kerosén.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
2 kilos de hilo para atar galeras.
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067, (azul y rojo).
6 lápices Faber Nº 7056, (azul).
10 hojas papel secante.
10 kilos de potasa.
100 metros de cinta para máquina Duplex, S/muestra.
6 tiras de goma de 43 centímetros de largo, por 2 de ancho y 12 3/4 milímetros de espesor, para la cuchilla de la dobladora de la máquina Duplex.
3 metros de cable de goma para acumuladores de automóvil.
1 bobina para baterías Nº 35, auto Cadillac, Modelo 1912.
8 tapones de amianto y cobre para caño de escape y admisión de auto Cadillac, Modelo 1912.
14 cajones de nafta Wico verde.
1 lata de 18 litros de aceite Viscosine castor.
1 placa para batería, según indicación.
1 cajón de 36 litros de kerosén.
2 tornillos platinados para distribución de auto Cadillac, Modelo 1912.
1 cajón de 36 litros de aceite Regeoline.
1 galvanómetro.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Llámase a licitación privada para el día 11 del corrinente a las 3, p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Abril.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Exp. 75 A.

160 ks. aceite de olivas de primera clase.
170 ks. arroz carolinas de primera clase.
800 ks. arroz Bremen de primera clase.
460 ks. azúcar tucumana de primera clase, Corona.
900 ks. azúcar tucumana de segunda clase, Corona.
172 arvejas secas Chilenas enteras de primera clase.
15 ks. achicoria Arlatte.
19 800 ks. carne de vaca de primera, libre de cogote y garrón.
170 ks. café Brasil, en grano, tostado de segunda clase.
120 ks. café Brasil, en grano, tostado, de primera clase.
64 ks. café caracolillo, en grano tostado, de primera clase.
10 ks. conserva de tomates en tarritos de 100 grs. c/u.
53 ks. dulce de membrillo.
225 garbanzos Chilenos de primera clase.
130 ks. habas secas libres de residuos.
50 ks. de sémola de trigo.
98 ks. manteca fresca.
30.000 ks. leña seca quebracho colorado Campana en trozos.
14 000 ks. leña seca quebracho colorado Campana hachada.
175 ks. porotos bolitas salteños libres de residuos.
24 ks. pimentón dulce.
700 ks. sal gruesa de Cádiz.
35 ks. sal fina refinada.
5 ks. té Ceylan libre de polvo.
140 ks. trigo entero pelado.
113 ks. tocino fresco salado.
170 ks. harina de maíz.
130 ks. maíz blanco pisado.
150 ks. tabaco tipo Alemán en paquetes de 100 grs. c/u.
10.425 litros de leche fresca en densidad y gordura.
50 docenas de huevos frescos.
130 ks. arroz carolinas de segunda clase.
7 ks. azúcar R. A. en terrones
100 ks. bacalao de Escocia.
16 ks. fariña.
5 ks. lentejas secas chilenas.
27 ks. frutas secas surtidas.
25 ks. yerba mate «Flor de Lis» o «Cruz de Malta».
50 ks. grasa de vaca «La Negra» o similar.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento, durante Abril próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

12.159 kilos de carne de vaca de primera, libre de garrones y cogote.

Lechería

8.176 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Almacén

35 kilos de aceite oliva «Ottone» o «Boca Negra».
50 kilos de aceite oliva de 1ª.
90 kilos de aceite de 2ª.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1.018 kilos de arroz «Bremen».
30 kilos de arroz «Glacé».
276 kilos de arvejas secas, enteras.
47 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
401 kilos de azúcar «Tucumana» de primera.
700 kilos de azúcar Tucumana de 2ª.
30 kilos de bacalao sin espinas.
720 gramos de conservas de tomates.
276 kilos de garbanzos de 1ª.
720 gramos de hongos secos de 1ª.
432 kilos de grasa de vaca derretida, de 1ª.

60 litros de kerosene.
44 kilos de pimentón de 1ª.
275 kilos de porotos «Tape».
8 kilos de queso «Goya» de rallar.
20 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
6 y 1/2 kilos de te Nº 500.
72 kilos de tocino de 1ª.
75 litros de vinagre de vino.
287 kilos de yerba «Flor de Lis».
1.020 kilos de jabón amarillo en barras.
27 kilos de lentejas de 1ª.

Café

23 y 1/2 kilos de café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
60 kilos de café «Brasil» de 1ª molido.
140 kilos de café «Brasil» de 2ª. molido.
59 kilos de café «Brasil» de 1ª. en grano.

Fideería

350 kilos de sémola de 1ª.
100 kilos de harina de trigo de 1ª.
140 kilos de harina de maiz.
36 kilos de maiz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
320 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsas de arpilleras usadas.
14 docenas de trapos de pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas de sapolio.
2 docenas de frascos de «Brillant-Belge».
2 docenas de ladrillos «Ingleses».
1 plumero, buena clase, tamaño mediano.
2 docenas de cuchillos, imitación alpaca, de una pieza.
2 docenas de tazas enlozadas para café, sin platos.
4 jarras enlozadas, de 4 litros.
2 jarras enlozadas de 2 litros.
1 olla de hierro batido, de 30 litros.
1 olla de hierro batido, de 20 litros.
1 lata de cera, nogal para pisos.
2 coladores grandes para caldo.
10 kilos de clavos de 0,01x0,064.
5 kilos de cola del país.
70 litros de acaroina.
2 latas de masilla eléctrica de 30 kilos.
6 bujías para filtros «Berkelfeld».
2 hojas de latón XXXX de 1,00x2,50.
2 hojas de zinc Nº 14.
1 kilo de sal amoniaco.
1 lima media caña, de 0,30.
2 limas corte grueso de 0,40.
1 barra de acero de 0,025.
5 litros de aceite para máquina «Mobiliol».
5 kilos de estaño virgen.

Librería

12 cajas de broches, Nos. 0 al 5, dos de cada número.
1 resma de papel romaní rayado.
2 resmas de papel doble oficio, de 46 x 72.
2 resmas de papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas de papel imitación tela.
15 resmas de papel de envolver, «Barrilete».
35 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
3 cajas de plumas «Leonard», de 144, Nº 516.
4 cajas de plumas «Perry» de 144, Nº 311.
1 caja de papel carbónico.
3 frascos de tinta de un litro, común, «Stephens» legítima.
1 resma de papel cuenta, de tres columnas.
1 docena de lápices «Fáber» Nº 3.
1/2 docena de lápices «Fáber» Nº 2.
800 sobres blancos de oficio.
500 sobres azules, comerciales, para cartas.
1 caja de chinches.

Escobería.

18 atados de paja de guinea de 1ª.
144 palos pino «Brasil».
6 ovillos de hilo nº 3 — 10.
3 kilos de alambre nº 19.
1/2 kilo de azufre en polvo.
1/2 kilo clavos de 0,025 m. m.

Combustible.

20.000 kilos de leña, «Campana» de quebracho colorado.
23,900 kilos de leña «hachada» de quebracho colorado.

Materiales para construcción.

500 ladrillos refractarios.
2 metros de arena «Orienta'» gruesa.
2 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
200 ladrillos comunes.

Artículos de electricidad.

5 lámparas de 200 bujías 220 w filam. metálico 1/2 w. Philips.
5 lámparas de 100 bujías 220 w. filam. metálico 1/2 w. Philips.
30 lámparas de 16 bujías 220 w filam metálico 1/2 w. Philips.
100 metros cordón flexible bipolar de 0,001 milímetro 500w.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes (cortos).

Farmacia.

3 litros de aceite de ricino.
1 litro de aceite sésamo.
5 litros de alcohol rectificado.
1 kilo ácido bórico en polvo.
100 gramos ácido cítrico.
50 gramos ácido pírico.
50 gramos ácido tánico.
100 gramos de aspirina.
100 gramos de antipirina.
100 gramos de alcanfor.
1 kilo de almidón en polvo.
100 gramos de amoníaco líquido.
1 kilog de azufre en polvo.
20 kilos de algodón hidrófilo.
1 kilo de benzoato de soda.
1 kilo de bicarbonato soda común.
15 gramos belladona en polvo.
25 gramos cacodilato soda.
3 kilog. carbonato cal común.
50 gramos carbonato magnesia.
300 gramos citrato hierro amoniacal.
200 corchos de diversos tamaños.
2 litros de esencia trementina.
100 gramos eter sulfúrico.
5 gramos extracto belladona.
50 gramos extracto flúido amamelis virginia.
300 metros gasa hidrófila.
3 piezas género para vendas.
2 litros de glicerina.
100 gramos itiol.
100 gramos yodo metálico.
50 gramos ipeca en polvo.
2 docenas jabones Windsor.
3 kilos magnesia calcinada Erba.
100 gramos mentol.
1 kilo óxido de zinc.
100 gramos opio en polvo. R
100 gramos permanganato de potasio.
100 gramos pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos nº 1.
3 cajas de sellos nº 2.
300 gramos de subnitrato de bismuto.
3 kilos sulfato de magnesia.
50 gramos de sulfato de quinina.
5 kilos sulfato sodio.
2 kilos de talco de venecia.
20 gramos de tintura de belladona.
100 gr. tintura jalapa compuesta.
5 kilos de vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente a las tres de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

v-13 marzo

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento de los artículos que a continuación se consignan.

Tejidos

850 metros de paño azul gris para uniformes de presos, tipo militar.

Mercería.

350 pares de broches para pantalón.
350 hebillas para pantalón.
1.050 botones de hueso negro para blusas.
2 1/2 docenas de hilo negro Nº 16 de 500 yardas para pegar botones y ojales.
600 agujas de mano Nos 3 al 6.
300 agujas de máquina Singer Nos 1, 1 1/2 y 2.
2 docenas de dedales surtidos para sastre.

La licitación se llevará a cabo el día 6 de Marzo en curso á las 3 p. m. en la Dirección de este Establecimiento, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc. dirigirse a la Secretaría de ésta Prisión todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

150 kilos de azúcar Refinería.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
150 kilos azúcar Tucumana.
5 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteus.
20 latas aceite Ottone.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
20 kilos dulce de membrillo Noel.
50 kilos sal fina de 1ª.
100 kilos sal gruesa Cádiz.
40 kilos harina de maíz.
5 kilos bacalao S/E.
2 kilos pimentón dulce.
20 kilos café Brasil tostado.
10 kilos café Caracolillo.
10 kilos café Puerto Rico.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes cliuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Saúco.
20 kilos maiz.
12 latas jalea membrillo Noél.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos papel blanco.
20 kilos porotos manteca.
5 kilos pasas.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
1 tambor alcohol de quemar.
1 lata kerosene.
10 kilos nueces.
10 latas te Néctar.
6 docenas sapolio Morgan (faja azul).
2 quesos frescos del país.
5 kilos queso Goya.
2 kilos queso Reggiano.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

45 kilos carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos aaiga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

35 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos manteca fresca.

Verduras, papas y batatas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
500 kilos de papas de primera.
500 kilos de batatas de primera.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 litro aceite de ricino.
1 kilo creta precipitada.
1 caja de gasa.
50 gramos tintura de iodo.
1 kilo sulfato de soda.
1/2 carbonato de soda.
1/2 litro jarabe de tolú.
40 gramos benzoato de soda.
1 litro linimento de Stok.
1/2 kilo magnesia calcinada.
6 paquetes de algodón de 25 gramos cada uno.
20 gramos aspirina en polvo Blayel.
100 gramos glicerina pura.
100 gramos glicerina fenicada.
1 frasco bismuto Poulen.

Librería

2 libros para pegar recortes.
12 libretas tapas de hule Nº 1575.
20 libretas chicas.
100 cuadernos San Martín.
3 litros tinta negra Pelikan Nº 4001.
1/2 litro tinta carmín.
1 litro goma Contador.
25 cuadernillos papel Romany rayado.

Materiales para taller y artículos ferretería

2 docenas carreteles de hilo 500 yardas: Cadena.
50 paquetes agujas de coser, ojo dorado: Corazon.
1 caja alfileres marca Aviador.
2 docenas bovinas algodón blanco, número 60.
6 docenas carreteles hilo blanco lustre Kers Nº 30.
2 tarros cemento Nuline o Chaholl.
1 kilo cola en polvo.
1/2 litro de tinta.
2 cajas garfios bronceados.
1 caja agujas máquinas, Cañón 18-2 letra B.
1 pieza de cotín.
2 planchas eléctricas.
3 gamusas grandes.
4 docenas repasadores.
2 piezas liencillo.
20 metros felpa granate.
12 metros tejido de alambre.
12 listones pino de tea.
4 docenas trapos de piso.
3 gruesas de botones nácar de 3 tamaños.
10 metros papel imitación vitreaux.
2 kilos sal amoniacal.
1 kilo pintura negra.
2 kilos clavos.
2 paquetes tornillos.
1 kilo estaño para plomo.
24 zinc para pilas.
30 lámparas surtidas 32 a 50 bugías filamento metálico.
2 lámparas de 100 bugías 1/2 Watt.
2 portalámparas sin llave.
3 lámparas mignon 25 bugías 220 volt.
1 tarrito goma para pegar películas.
6 hojas 32 centímetros de largo para cortar hierro.
1 rollo cinta negra.
10 metros cordón 1 mm., 220 volt.
12 hojas papel esmeril.
1 litro ácido muriático.
25 rollos papel de forro.
1 calentador para alcohol.
4 docenas cepillos para piso.
1 docena cepillos sin mango.
1 docena cepillos para migas.
8 plumeros para techo.
2 espumaderas de fierro.
4 cucharones chicos enlozados blancos.
2 cacerolas enlozadas, 2 y 3 litros.
3 docenas platos playos de loza piedra.
2 docenas platos hondos de loza piedra.
2 fuentes playas chicas.
1 máquina para picar carne.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Marzo, a las 3 pasado meridiano, en el local del Establecimiento; Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p. m. — La Dirección.

v-6 marzo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 19 de Marzo del corriente año, para la provisión de víveres, durante el segundo semestre próximo.

Por pliegos de condiciones, datos, etc., recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.

v-19 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 16.333,63 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 22 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Luis Celasco, Prosecretario.

v-22 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguel Barbolla que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario

v-10 Abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, Doña Manuela Zamoran de Lavalle, en su carácter de madre del ex-empleado de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Don Francisco Lavalle — Buenos Aiores Marzo 2 de 1918. El Secretario

v-2 Marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tenga que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes K. de Alarcón, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Fructuoso Alarcón. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-9 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Berta B. de Largeaud y Marta Largeau, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, Don Emilio Largeaud. —Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-9 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña ISABEL GARCIA de GARCIA en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Baldomero Vicente García. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918. — El Secretario

v-7 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Emma A. de Silva y doña F. Severa Silva, en su carácter de viuda y madre respectivamente del ex jubilado don Dalmiro J. Silva. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — El Secretario.

v-8 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Baldomera Rodriguez de Ferreyra, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Pedro Ferreyra. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918. — El Secretario.

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-6 Abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cadona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar —Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-26 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simeón Gallego que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Heguilein que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Bonnet que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Aya-

cucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abri

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don ALEJANDRO J. CLAISSE para que, en el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 6.00 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de sellos (Art. 73 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana), debiendo además presentar en la Secretaría de la misma un sello valor de pesos 9.00 m/nacional, para reposición de las fojas actuadas con motivo de la expresada deuda bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 6 Marzo v-16 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Acevedo y Compañía, Juan Acuña, José Tortoso y Amelia Z. de Avcardi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2, pesos 4, pesos 5 y pesos 2 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco por reposición de sellos, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 26 de 1918. — El Secretario.

E. 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores: Guillermo Basuino y Alberto Parsons Horne y a sus fiadores solidarios señores Angel Federini, D. E. Lavaysse y Tomás Penela (hijo) para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, hagan efectivo el ingreso a Tesorería General, el primero la cantidad de pesos 1.417,09 moneda nacional, y el segundo la de pesos 415,01 moneda nacional, o en su defecto sus respectivos fiadores, importes por los que han sido declarados deudores al Fisco, por virtud de la Resolución Nº ....., monto a que asciende el déficit de que se les hace responsables, producido en la Cabecera del Distrito 23 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de las acciones civiles y criminales que determinan los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E, 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Cayetano Maldonado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 16,65 moneda nacional, a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 19 de Infantería de Línea, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 18 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 26 de 1918. — El Secretario.

E, 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Señores: Primitivo Amarilla, Braceras y Compaña, José Pescan; Marcelino Choifir, Narciso Heijo, Miguel Collado. Nieves Vallejos, Fidel Soto Róbison Jara, Carmen Cerda, Abel Moncada, Manuel Martínez, Zolio Riquelme, Silvano Fuentes, Lucas Jobar, J. Bautista Trujillo. Francisco Aturra, Darío Barra. Domingo Chojginhuo'a, Miguel Opazo, Sántos Opazo, Domingo Cuatrihuola, Julio Cabézas, Juan José Astorga, Acacio Villareta, Diego Guilimore, Juan Vera, Adolfo Mil'abón Antonio Tejedor, Fructuoso Pérez, Ricardo Yarden y a las Sucesiones de Remigio Castillo y Pedro Ferrais para que, en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste hagan efectivo el ingreso a Tesorería General de la Nación de las sumas de: pesos 60,00 — 410,00 — 100 00 — 25,00 —150,00 — 65,00 — 175 00 — 55 00 — 110,00 — 130,00 — 125 00 — 200,00 — 110,00 — 540,00 — 55 00 — 210,00 — 40,00 — 175,00 — 60 00 — 15 00 — 15,00 — 225,00 — 60 00 — 125 00 — 150,00 — 300,00 — 125 00 — 55,00 — 55,00 — 55,00 — 300 00 — 125 00 — y 250,00 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de derechos de pastaje, debiendo además, presentar a la Secretaría de la misma cada uno de los nombrados un sello valor de pesos 2,00 m/n., para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 27 febrero v-9 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Eduardo M. Vieira, Manuel Goris y a la sucesión de Severino Cuadri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 151.21 pesos 220.14 y pesos 42.70 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de arrendamiento de terrenos en la zona portuaria, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 pesos 1 y pesos 1 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

E. 23 febrero-v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se llama, cita y emplaza a los señores José León, Pablo Besana. Vicente Gallastegui, Félix Micheli, Luís Magnano y José Viñ, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 1 pesos 3 pesos 2, pesos 5, pesos 9 y pesos 3 moneda nacional, que adeudan al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

E. 23 febrero-v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Catalina Rial, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

E. 23 febrero-v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Vicente Covello para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo de $ 20.658 m/n., que se le ha establecido, con motivo del déficit producido en la Oficina de Muestras y Encomiendas Norte, del Resguardo de la Capital, bajo apercibimiento de hacer efectivas las acciones civil y criminal consagradas por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E. 23 Febrero-v-6 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Manuel Cayon y José Diz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 2 y $ 3 m/n., respectivamente, que adeudan al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

E. 23 Febrero-v-5 marzo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 1345-D o 730-A o 17-D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca Legación de Bolivia Asunción, 2 barriles, vapor «B. Prince», 2273, fecha de entrada Julio 7 de 1916. — El Jefe.

v-9 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 3/1918 o 39-R o 232-A o 30-R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 3/1918.

Marca en óvalos M. P. sin número, 2.844 cajones, vapor «Cabo Santa María», paquete 1, fecha de entrada Enero 1º de 1915, marca en óvalos M. P. sin número, 1.923 cajones, vapor «Cabo Santa María», paquete 103, fecha de entrada Enero 9 de 1915, marca en diamante 229 arriba P T e A, sin número, 5 fardos, vapor «Oscar Friedrik», paquete 46, fecha de entrada Enero 4 de 1916; marca C D C, número 2373, 1 cajón, vapor «Valencia»; paquete 4530, fecha de entrada Septiembre 7 de 1913; marca S P C, número 35317 al 19, 3 cajones, vapor «Valencia», paquete 4530, fecha de entrada Septiembre 7 de 1913; marca P, sin número, 1 cuarta, vapor «Atlántico», paquete 120, fecha de entrada Enero 10 de 1916. — El Jefe.

v-9 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos de Muestras y Encomiendas N 207 D. o 79 R. o 242 R. o 22 R. Desembarcadero Dársena Sud, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio de 1912.

Alberto Giménez, nº 1, 1 cajón vapor C. de Montevideo, serie B, Enero 7 de 1917; s/marca, 2 cajones, vapor C de Montevideo, serie B., Febrero 16 de 1917; F. G. de Carisini, nº 3, 1 cajón vapor Berna, serie B., Enero 17 de 1917; s/marca nº 4, 1 cajón, vapor C. de Montavideo, serie B., Febrero 16 de 1917; s/marca nº 5, 1 canasto, vapor C. de Montevideo, serie B., Mayo 10 de 1917; M. J. Silver, nº 6, 1 cajón, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; G. A P:, nº 7, 1 caja, vapor Berna, serie B., Marzo 14 de 1917; S. W. S; P., nº 8, 1 baúl vapor Monmoretshire, serie B., Marzo 10 de 1917; F Laumon, nº 9, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B., Marzo 9 de 1917; C. A. B. Smilk, nº 10, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie B., Enero 13 de 1917; Facundo Leguizamón, nº 11, 1 baúl, vapor Lambaré, serie B., Febrero 25 de 1917; Pedro Martínez Piñón, nº 12, 1 baúl vapor Tritón, serie B., Enero 4 de 1917; S. A., nº 13, 1 baúl, vapor Londres, serie B., Enero 8 de 1917; Márcos Maranto Stella, nº 14, 1 cajón, vapor París, serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca, nº 15, 1 baúl vapor París serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca nº 16, 1 baúl, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca, nº 17 1 baúl, vapor Pte. Quintana, serie B., Enero 14 de 1917; Cárlos Rossi, nº 18 1 bolsa, vapor Golondrina II, serie B., Marzo 13 de 1917; Antonio M. Díaz Soto, nº 19, una lata, vapor Bruxelas, serie B., Enero 21 de 1917; J. F María Pérez, nº 20, 1 baúl vapor Argentino, serie B., Enero 18/917; s/marca nº 21 una caja, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; sin marca número 22 1 valija, vapor Berna, serie B. Marzo 10 de 1917; s/marca nº 23, 1 cajón vapor Argentino, serie B., Marzo 9 del 1917; s/marca nº 24, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie B., Enero 13 de 1917; s/marca nº 25, 1 lío vapor Cabo Corrientes, serie B., Marzo 7 de 1917; Tte. B. Servat, nº 26, 1 lío, vapor Cabo Corrientes, serie B., s/fecha; s/marca nº 27, 1 maleta, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca nº 28, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires serie B., Marzo 12 de 1917; J. Hofinger, nº 29, 1 bolsa vapor C. de Buenos Aires, serie B., s/fecha; s/marca nº 30, 1 bolsa, vapor Eolo, serie B. Enero 11 de 1917; s/marca, nº 31, 1 bolsa vapor Berna, serie B., Marzo 28 de 1917; s/marca nº 32, 1 bolsa, vapor Argentino serie B., Marzo 9 de 1917; Antonio Olivera nº 33, 1 bolsa, vapor Argentino serie B., s/fecha; s/marca, nº 34, 1 bolsa. vapor Argentino, serie B., sin fecha. — El Jefe.

v-9 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños ó consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 2/1918 ó 88 R. o 231 A o 29 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 2/1918. —

S. G. abajo Matías. s/número, 11 fardos, vapor Araguaya, paquete 356, Enero 25 de 1915; marca Cabaco s/número, 4 fardos, vapor Araguaya, paquete 356, Enero 25 de 1915; marca P. C. abajo F, s/número, un cajón, vapor B. Byrson, paquete 165. Enero 13 de 1916; marca en óvalo B. C., s/número, 18 fardos, vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916; marca en cuadro J. B. F., s/número, 16 fardos, vapor Frisia. paquete 261, Enero 19 de 1916; marca M. N. S., s/número, 3 fardos, vapor Frisia, paquete 261 Enero 19 de 1916; marca Sibylla, s/número, 10 fardos, vapor Frisia paquete 261, Enero 19 de 1916; marca Entia'ia, s/número. 9 fardos, vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916 marca Leonor, 1 fardo, s/n, vap. Frisia paquete 261, Enero 19 de 1916; marca Constantino, s/n 1 fardo, vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916; marca Sequirica, s/número, 30 fardos vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916; marca Jequitenkonka s/número, 34 fardos, vapor Frisia, paquete 261, Enero 19 de 1916; marca F. W., s/número, un paquete, vapor Brasfe'g, paquete 410, Enero 30 de 1916; marca P. C., s/número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 117, Enero 8 de 1916; marca A. G. C, número 301, un cajón, vapor H. Glen, paquete 5442, Diciembre 29 de 1915; marca L. C., número 12, dos cajones, vapor H. Glen paquete 5442, Diciembre 29 de 1915; marca M. N., número 322 al 25, cuatro cajones. vapor H. Glen, paquete 5442, Diciembre 29 de 1915; marca F. I. Denney, número 38, un cajón vapor H. Glen, paquete 5442, Diciembre 29 de 1915. — El Jefe.

v-9 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Urburu, secretario.

S/C. v-12 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol;

se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-12 abril.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGAUTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/C v-8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c-v-5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, citase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-5 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

S/C. v-2 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo provisoriamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a, ALFREDO; RODRIGUEZ IDIZARRI. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso:
U S/C.-v-20 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO CASTRO, ENRIQUE ALVAREZ y CELESTINO NAVAS, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación al primero y hurto a los otros dos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Febrero.
U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados CASIMIRO L. ZAMBRANO, por tentativa de estafa, ADOLFO GARCIA, por extorsión, JUAN RICARDO SCOLABRINI, por hurto, EUGENIO CASTRO, por disparos de arma de fuego y ANTONIO VICH, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal contra el ciudadano, CARLOS MARTELO por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación entablada por el señor Procurador Fiscal contra ANGEL J. BELARDINELLI, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Manuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación formulada por el señor Procurador Fiscal contra el ciudadano JUAN B. CARDENAS, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Rosario, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en el expediente Nº 328, caratulado: P. Fiscal c/. Enrique Duffa de Malmaine, Ley 4707, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes. — Rosario, Secretaría, Diciembre 19 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSORES, JOAQUIN RODRIGUEZ y PABLO FAUSSET, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

s/c v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Capitán de Fragata Don Federico Rouquaud se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto al Contador de 3ª de la Armada Nacional Zacarías Olivera para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fin de prestar su declaración en una causa que se le sigue. — En la Capital Federal a los veintisiete días del mes de Febrero y año mil novecientos diez y ocho. — Marcelino Vilavoy, secretario.

v 8 marzo

Por Disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Capitán de Fragata Don Federico Rouquaud se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto al ex-marinero de la Armada Nacional, Guillermo Rodríguez para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fin de prestar su declaración en una causa que se le sigue — En la Capital Federal a los veintisiete días del mes de Febrero y año mil novecientos diez y ocho. — Marcelino Vilavoy, secretario

v 8 marzo

Por Disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata Don Federico Rouquaud se cita llama y emplaza, por medio del presente edicto al Ciudadano José Candela para que en el término de tres días contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fín de prestar su declaración en una causa que se instruye. — En la Capital Federal a los veintiseis días del mes de Febrero y año mil novecientos diez y ocho. — Marcelino Vilavoy Secretario.

v 8 marzo

Por Disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Capitán de Fragata Don Federico Rouquaud se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al Auxiliar Contador de la Armada Nacional Arturo C. Casal para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fin de prestar su declaración en una causa que se sigue. — En la Capital Federal a los veintisiete días del mes de Febrero y año mil novecientos diez y ocho. — Marcelino Vilavoy, Secretario.

v 8 marzo

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 3492-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1.25 mts., puntal 0.40 mts:, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente J-11402, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 mts., manga 1.30 mts:, puntal 0.25 mts:, construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contrar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que fué recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5.10 mts:, manga 1.46 mts:, y puntal 0.45 mts., pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa, con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 9429 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matricula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros; y puntal 0 43 metros; tiene seis pares de curvas, La Segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene siete pares de curvas.

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 6862 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación, cuya arboladura es de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros; construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesado deberán presentarse dentbro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1.90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P Ungaro

v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts. manga 1.40 mts. y puntal 0,88 mts, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

v-8 marzo

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolson, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad los recurrentes

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

— v-11 abril.

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 60997

TARRAGONA

Febrero 23 de 1918. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de productos de pastelería, panadería, bizcocherías y confitería. — Aviso N° 394.

v-6 marzo.

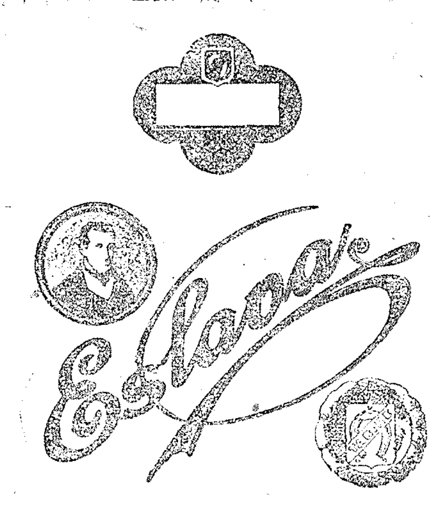
Acta N° 57611

KAISERHOF

Junio 8 de 1917. — Ernesto Jousten. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituida). —Aviso N° 352.

v-7 marzo.

Acta Nº 60993



Febrero 23 de 1918. — Lorenzo Tabire. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 314.

v-6 marzo.

Acta Nº 61048



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 454.

v-9 marzo

Acta Nº 61049



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 455

v-9 marzo

Acta Nº 61050



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 450.

v-9 marzo

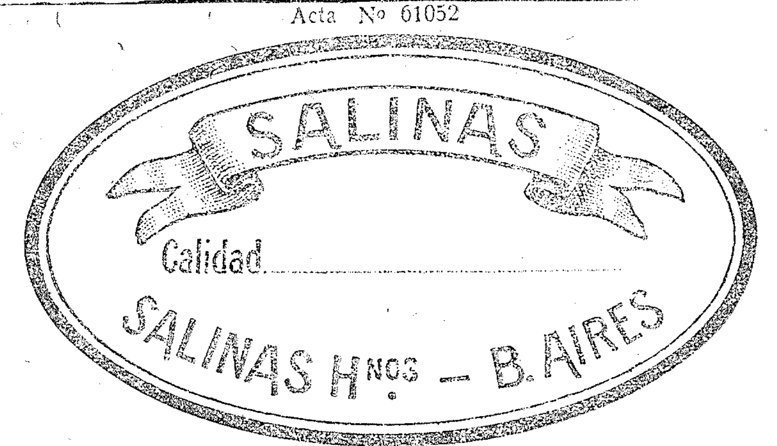
Acta Nº 61051



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 451.

v-9 marzo

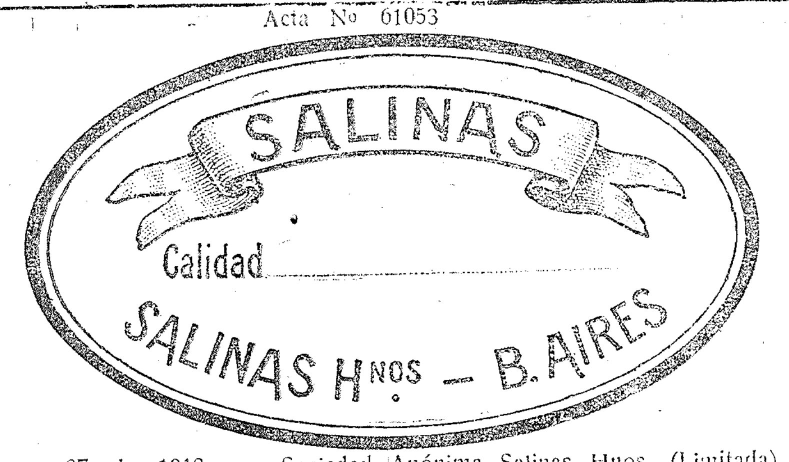
Acta Nº 61052



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 452.

v-9 marzo

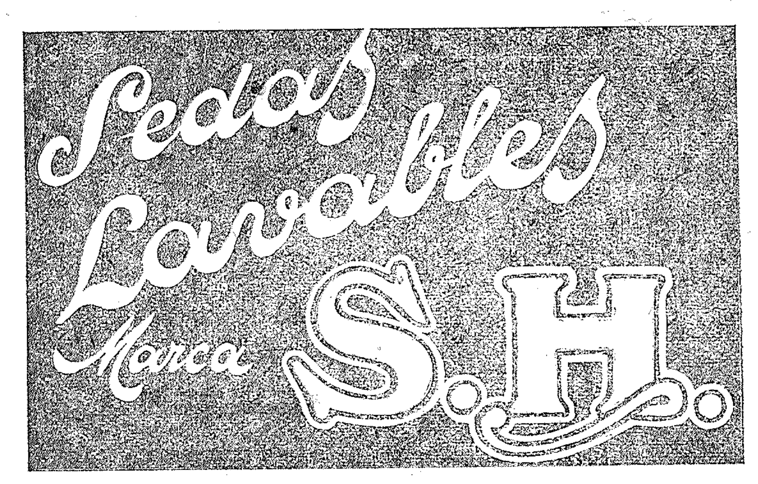
Acta Nº 61053



Febrero 27 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 453.

v-9 marzo

Acta Nº 61063



Febrero 28 de 1918. — Schwarzenbach, Huber y Cía. — Para distinguir sedas lavables de la clase 15. — Aviso Nº 420.

v-9 marzo

Acta Nº 61058

KARAM

MAJOR DRAPKIN & Cº LONDON.

Febrero 27 de 1918. — The United Kingdom Tobacco Company, Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 457.

v-9 marzo

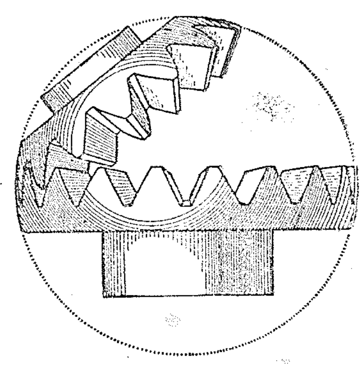
Acta Nº 61054



Febrero 27 de 1918. — Jacinto Fe... — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 465.

v-9 marzo

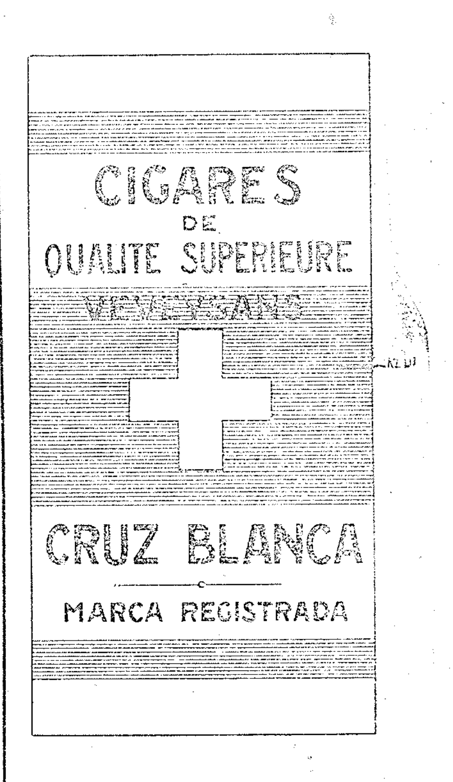
Acta Nº 61055



Febrero 27 de 1918. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 459.

v-9 marzo

Acta Nº 61056



Febrero 27 de 1918. — Rodolfo Gar... ner y Enrique Lampe. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso Nº 461.

v-9 marzo

Acta Nº 61009



EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 390.

v-8 marzo

Acta Nº 61010

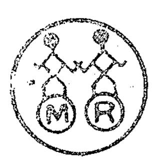


EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 338.

v-8 marzo

Acta Nº 61001



Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 345.

v-8 marzo

Acta Nº 61011



EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 389.

v-8 marzo

Acta Nº 61012

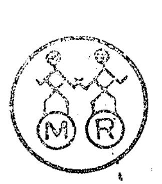


EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 381.

v-8 marzo

Acta Nº 61002



Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir armería y explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 14. — Aviso Nº 342.

v-8 marzo

Acta Nº 61013



EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 389.

v-8 marzo

Acta Nº 61014



EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 384.

v-8 marzo

Acta Nº 61008



Febrero 25 de 1918. — Federico A. Christmann. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso Nº 396.

v-8 marzo

Acta Nº 61015



EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 375.

v-8 marzo

Acta Nº 61016

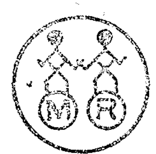


EL SOLDADO INGLES

Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 376.

v-8 marzo

Acta Nº 61003



Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir ferretería, cabullería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 341.

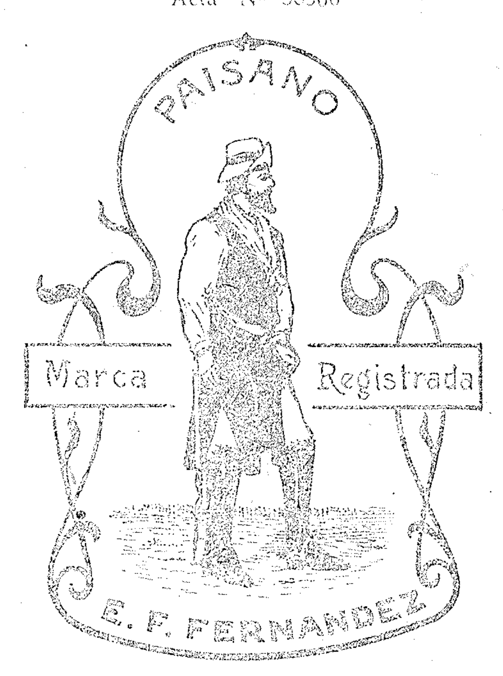
v-8 marzo

Acta Nº 58368



Julio 27 de 1917. — Giusiti Kalhara. — Para distinguir tes, cafes, chocolates, cacaos y yerbas en general, de la clase 22. (modificada). — Aviso Nº 432.
v-8 marzo

Acta Nº 58500



Agosto 7 de 1917. — Elias Fernández. — Para distinguir calzados en general, accesorios y componentes, de la clase 16. (substituída). — Aviso Nº 404.
v-8 marzo

Acta Nº 61041



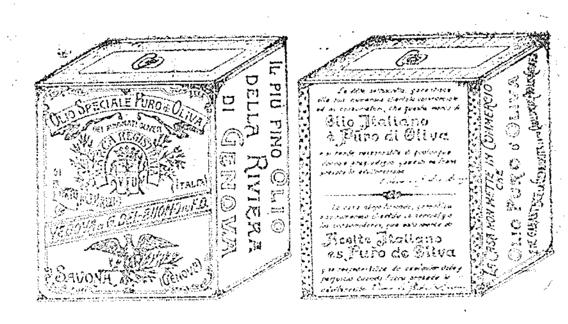
Febrero 26 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo-Americada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y articulos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 305.
v-8 marzo

Acta Nº 61030



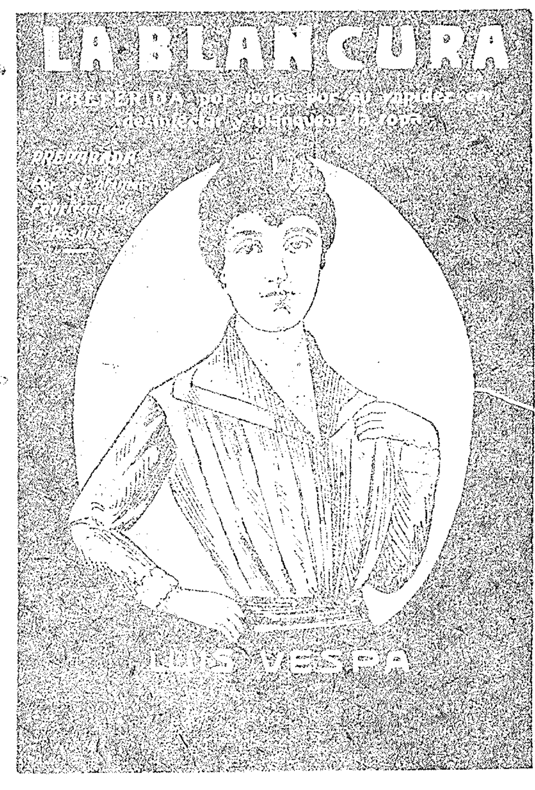
Febrero 25 de 1918. — E. J. Revejiere (Propietario de la Maisón Mallat) — Para distinguir plumas metálicas de la clase 18. — Aviso Nº 400.
v-8 marzo

Acta Nº 61007



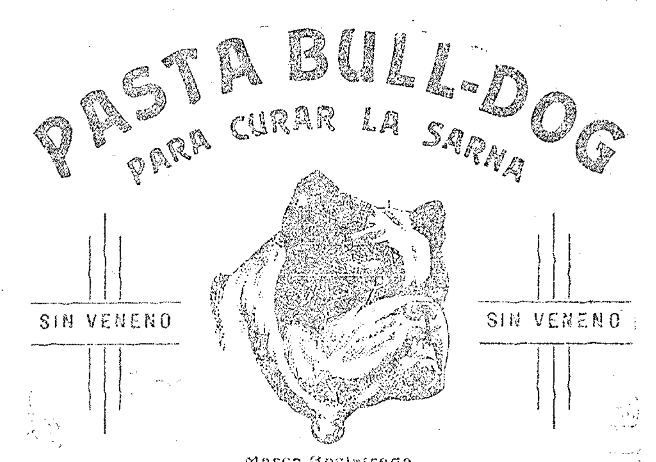
Febrero 25 de 1918. — Vda. de G. del Bueno fu F. D. — Para distinguir aceites de oliva de la clase 22. — Aviso Nº 395.
v-8 marzo

Acta Nº 61014



Febrero 26 de 1918. — Luis Vespa. — Para distinguir agua para lavar; de la clase 14. — Aviso Nº 426.
v-8 marzo

Acta Nº 61046



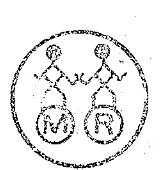
Febrero 25 de 1918. — Norberto Rosas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; de la clase 2. — Aviso Nº 392
v-8 marzo

Acta Nº 61047

WORMATIA

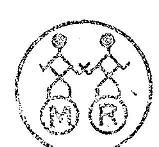
Febrero 26 de 1918. — Hoffmann y Stocker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 480.
v-8 marzo

Acta Nº 60999



Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso Nº 345.
v-8 marzo

Acta Nº 61000



Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohrem Werke. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 344.
v-8 marzo

Acta Nº 61017



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 377.

v-8 marzo

Acta Nº 61018



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 378.

v-8 marzo

Acta Nº 61034

GODFREY PHILLIPS'
GRAND CUT
VIRGINIA,
FORMERLY KNOWN AS
"PHILLIPS' HAND-CUT."

NONE GENUINE UNLESS BEARING THE SIGNATURE
Godfrey Phillips Ltd.

Febrero 25 de 1918. — Godfrey Phillips Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 399

v-8 marzo

Acta Nº 61019



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 379.

v-8 marzo

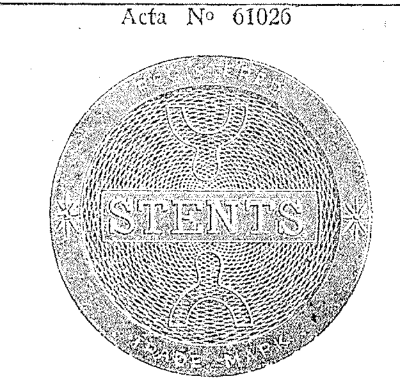
Acta Nº 61020



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 380.

v-8 marzo

Acta Nº 61026



Febrero 25 de 1918. — Claudius Ash, Sons y Company, Limited. — Para distinguir materiales odontológicos en general de la clase 25. — Aviso Nº 397.

v-8 marzo

Acta Nº 61021



Febrero 25 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 387.

v-8 marzo

Acta Nº 61022

TICKA

Febrero 25 de 1918. — Franz Schmidt. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 413.

v-8 marzo

Acta Nº 61023

EL VIGIA

Febrero 25 de 1918. — Western Clock Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 364.

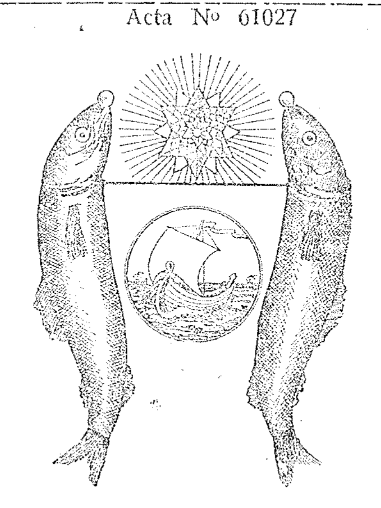
v-8 marzo

Acta Nº 61024

Febrero 25 de 1918. — Le Carbone, Societé Anonyme. — Para distinguir carbones para dínamos y motores eléctricos y accesorios para electricidad en general, de la clase 20. — Aviso Nº 362.

v-8 marzo

Acta Nº 61027



"CELEBRATED"

Febrero 25 de 1918. — Mackinnon, Croll y Cía. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 415.

v-8 marzo

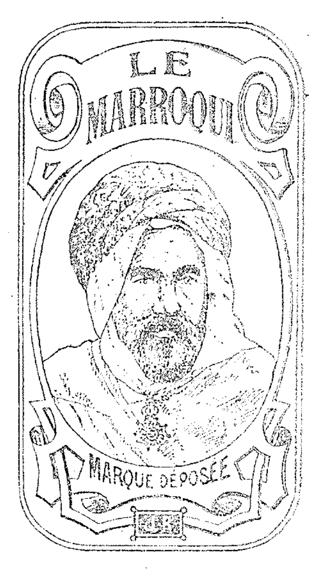
Acta Nº 61028



Febrero 25 de 1918. — Gerardo Franco. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 403.

v-8 marzo

Acta Nº 61029



Febrero 25 de 1918. — Valmiro Luciani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 402.

v-8 marzo

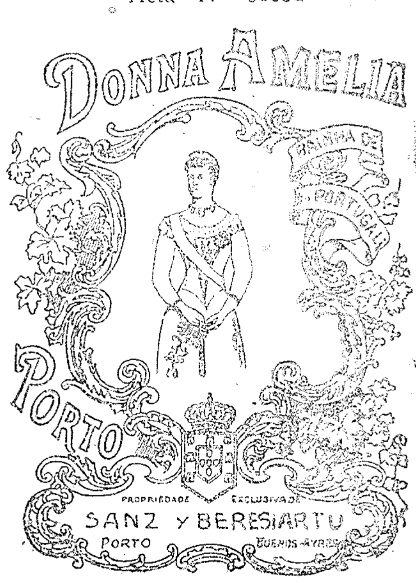
Acta Nº 61031

N.B.
Very Old
Scotch Whisky
N.B.
Sole Proprietors. Greenlees Brothers
PURE MALT WHISKY DISTILLERS.
ARGYLESHIRE, GLASGOW & LONDON.

Febrero 25 de 1918. — Greenlees Brothers. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso Nº 401.

v-8 marzo

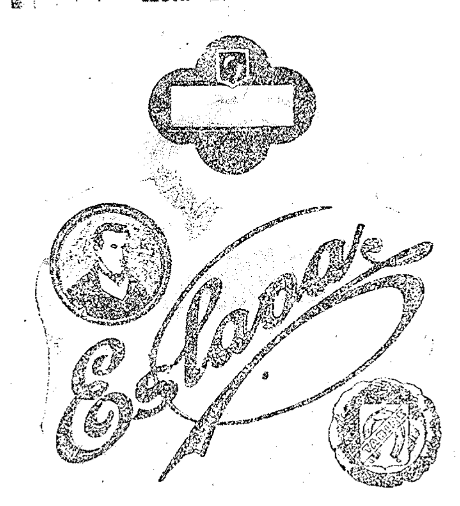
Acta Nº 61032



Febrero 25 de 1918. — Sánz y Beresiartú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 405.

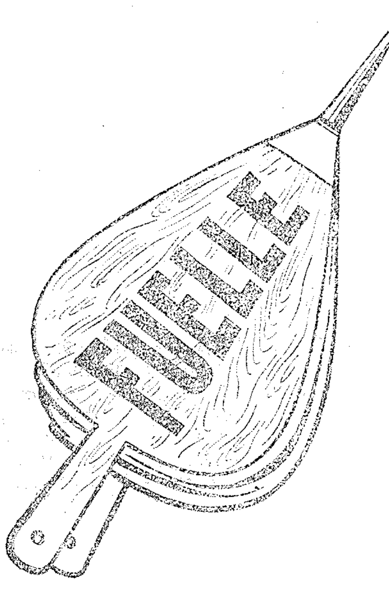
v-8 marzo

Acta Nº 60992



Febrero 23 de 1918. — Lorenzo Tabire. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nº 315.
v-6 marzo.

Acta Nº 60989



Febrero 23 de 1918. — Lepanto Juan Grasso. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios; de la clase 16. — Aviso Nº 373.
v-6 marzo.

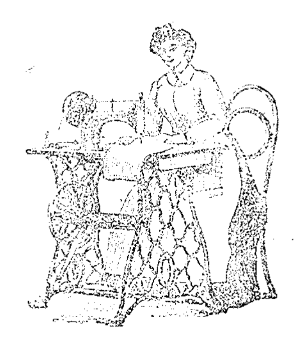
Acta Nº 60987



LA COSTURERA

Febrero 23 de 1918. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 371.
v-6 marzo.

Acta Nº 60988



LA COSTURERA

Febrero 23 de 1918. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 370.
v-6 marzo.

Acta Nº 60995

NEODERMA

Febrero 23 de 1918. — J. Wal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales ó preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 391.
v-6 marzo.

Acta Nº 60996

LA NAVE

Febrero 23 de 1918. — Tomás de Rosa y Enrique Martínez del Castillo. —Para distinguir diarios, revistas y afines de la clase 18. — Aviso Nº 368.
v-6 marzo.

Acta Nº 60998



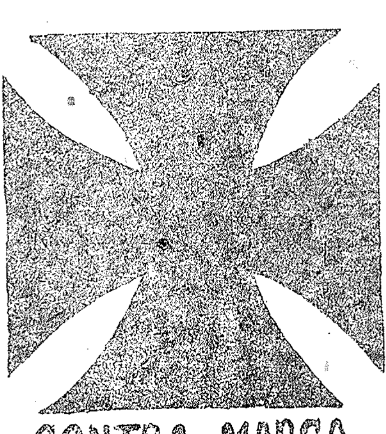
Febrero 23 de 1918. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 393.
v-6 marzo

Acta Nº 61042



Febrero 25 de 1918. — American Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 427.
v-8 marzo

Acta Nº 61043



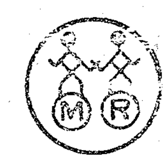
Febrero 25 de 1918. — Angier Mills. — Para distinguir papeles impermeables en general, de la clase 18. — Aviso Nº 425.
v-8 marzo

Acta Nº 61045

CONTRA MARCA

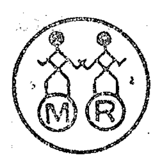
Febrero 25 de 1918. — Lockwood y Cía. — Para distinguir jamones, de la clase 22. — Aviso Nº 436.
v-8 marzo

Acta Nº 61004



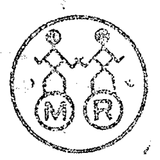
Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 340.
v-8 marzo

Acta Nº 61005



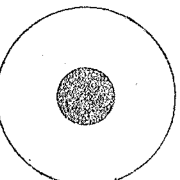
Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 339.
v-8 marzo

Acta Nº 61006



Febrero 25 de 1918. — Mannesmann rohren Werke. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 338.
v-8 marzo

Acta Nº 61025



Febrero 25 de 1918. — Le Carbone, Societé Anonyme. — Para distinguir carbones para dínamos y motores eléctricos y accesorios para electricidad en general, de la clase 20. — Aviso Nº 363.
v-8 marzo

Acta Nº 61033



Febrero 25 de 1918. — Sánz y Beresiartú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 406.
v-8 marzo

Acta Nº 61035



Febrero 25 de 1918. — Godfrey Phillips Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 398.
v-8 marzo

Acta Nº 61036

ARNOSAL

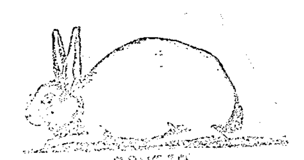
Febrero 25 de 1918. — Carreras y Cía. — Para distinguir veterinaria e higiene de la clase 2. — Aviso Nº 423.
v-8 marzo

Acta Nº 61037

REAL DE SAN CARLOS

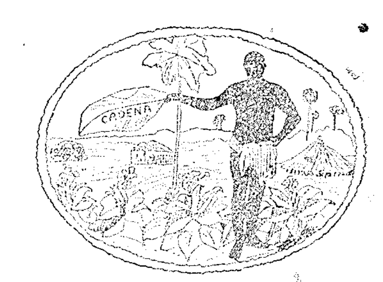
Febrero 25 de 1918. — Carlos Seguin. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 407.
v-8 marzo

Acta Nº 61038



Febrero 25 de 1918. — Carlos Seguin. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso Nº 408.
v-8 marzo

Acta Nº 61039



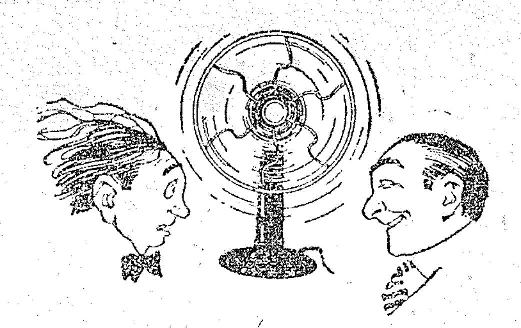
Febrero 25 de 1918. — Sociedad Comercial Holandesa Transatlántica. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 346.
v-8 marzo

Acta Nº 61040



Febrero 25 de 1918. — Dr. H. Nanning's Phamaceutische Chemische Fabrick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 347.
v-8 marzo

Acta Nº 61062



Febrero 28 de 1918. — Mario Dentone. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 433.

v.11 marzo

Acta Nº 61057

CRAYOL

MAJOR DRAPKIN & Co
LONDON

Febrero 27 de 1918. — The United Kingdom Tobacco Company, Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 460.

v.11 marzo

Acta Nº 61060

KITRINA

Febrero 27 de 1918. — Rafael y Marcelino Herrera Vegas. — Para distinguir productos tintóreos vegetales, de la clase 3. — Aviso Nº 463.

v.11 marzo

Acta Nº 61066



Febrero 23 de 1918. — Clinch field Coal Corporation. — Para distinguir carbón en general de la clase 3. — Aviso Nº 482.

v.11 marzo

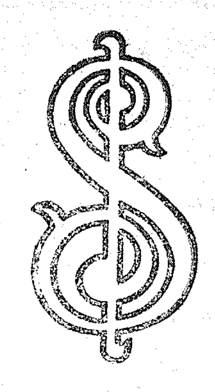
Acta Nº 61064

REVERIE

Febrero 23 de 1918. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir confecciones, clazados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 477.

v.11 marzo

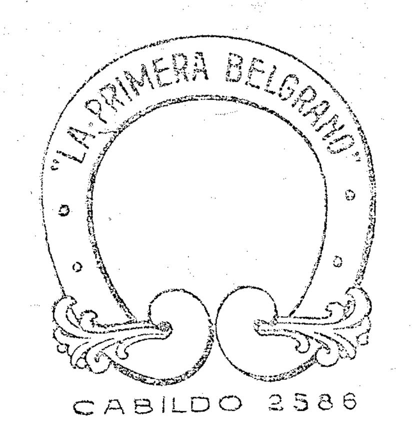
Acta Nº 61067



Febrero 28 de 1918. — Standard Pneumatic Action Co. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 483.

v.11 marzo

Acta Nº 61059



Febrero 27 de 1918. — Francisco Seri y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 462.

v.11 marzo

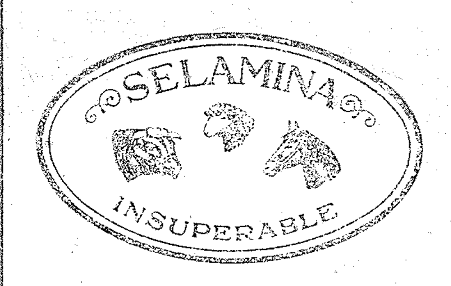
Acta Nº 61061



Febrero 28 de 1918. — García Sáez y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 316.

v.11 marzo

Acta Nº 61068



Febrero 28 de 1918. — Julio Rendsburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 491.

v.11 marzo

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional